



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 20.591

Modifica Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Mensaje del Ejecutivo	4
1.2. Indicación Sustitutiva del Ejecutivo	8
1.3. Primer Informe de Comisión de Gobierno Interior	10
1.4. Discusión en Sala	24
1.5. Segundo Informe de Comisión de Gobierno Interior	57
1.6. Discusión en Sala	62
1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	75
 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	 76
2.1. Informe de Comisión de Salud	76
2.2. Discusión en Sala	84
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	93
 3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	 94
3.1. Discusión en Sala	94
3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	97
 4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados	 98
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	98
 5. Publicación de ley en Diario Oficial	 99
5.1. Ley N° 20.591	99

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 17 de enero, 2011. Cuenta en Sesión 127. Legislatura 358.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO.

SANTIAGO, enero 17 de 2011.-

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

MENSAJE N° 591-358/

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto promover las presentaciones de música en vivo, introduciendo modificaciones a la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

La música nacional es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país, por eso ha sido preocupación del Estado de Chile apoyar de diferentes maneras su creación e interpretación y promover su difusión. Con la aprobación y promulgación de la ley N° 19.928 Sobre Fomento de la Música Chilena, en el año 2004, lejos de dar por terminada la tarea en esta materia, se abrieron posibilidades de elaborar un gran proyecto de desarrollo para establecer nuevas políticas en este ámbito, tomando como base los nuevos instrumentos institucionales, administrativos y legales que caracterizan la nueva realidad nacional.

Diversos estudios llevados a cabo por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, han destacado la importancia de desarrollar la expresión musical en vivo. En efecto, la música ejecutada en vivo tiene una gran importancia cultural, convirtiéndose en el último tiempo en una fuente importante de recursos para los artistas y mostrando ser una forma eficaz de generación de nuevas audiencias.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Este fenómeno, que tiene lugar a nivel global, forma parte del nuevo escenario en el que la industria de la música ha debido situarse y ha dado un fuerte impulso a los grandes conciertos masivos, así como también a las presentaciones en pequeñas salas o recintos como bares y restaurantes.

Las presentaciones musicales en vivo se han convertido en el principal sustento de la creación musical y representan la vía más importante, cuando no la única, de ingresos para autores, creadores, artistas, intérpretes y músicos en general. A su vez, es el sector que garantiza el contacto directo con el público y el que recoge mejor todas las creaciones artísticas de la música popular, sus evoluciones, tendencias, modas y fusiones.

Por lo anterior, para el Estado de Chile es prioritario promover las condiciones para el desarrollo de las expresiones musicales en vivo, porque por esta vía se puede incentivar el desarrollo de nuevos talentos y corrientes musicales.

La realidad de nuestro país no ofrece un panorama muy alentador en materia de presentaciones musicales en vivo, ya que si bien, existe hoy día una interesante oferta en la ciudad de Santiago y en algunas ciudades de provincia, ella no alcanza a cubrir toda la oferta musical que nace de los artistas.

De acuerdo con estudios de consumo cultural, la gran mayoría de los entrevistados afirma que ha asistido a conciertos o recitales populares (69%) seguido de música folklórica (19,6%) y clásica (11,9%). Un 30% afirma no asistir a conciertos por falta de tiempo, un 19% por falta de dinero y en tercer lugar, un 18,4% por falta de interés.

Por otra parte, la geografía y la concentración demográfica de nuestro país hace difícil llevar a todos sus rincones la música en vivo y, por lo general, los grandes espectáculos musicales sólo tienen lugar en Santiago ya que las giras nacionales muchas veces no resultan rentables.

También se detecta una falta de espacios públicos adecuados para las presentaciones aisladas y conciertos, o para programaciones de festivales y otros. Por lo general, los espectáculos de música en vivo se realizan en espacios incómodos que no cuentan con una infraestructura técnica adecuada y con graves problemas para su sonorización.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Ahora bien, existe una realidad particular que presenta anomalías que pueden y deben corregirse. Es el caso de locales comerciales como bares y restaurantes donde se desarrolla una importante actividad de presentaciones de música en vivo.

De acuerdo a la legislación vigente, para que en un local en que se expendan bebidas alcohólicas pueda ejecutarse música en vivo, es necesario que cuente con patente de alcohol Categoría D, Cabaré.

El presente proyecto apunta a corregir la limitación que en la práctica existe respecto del acceso a las patentes de cabaré, introduciendo una modificación en la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas

MENSAJE PRESIDENCIAL

Alcohólicas que permita otorgarles, a los titulares de otras patentes, la posibilidad de obtener la patente de cabaré ya referida como un derecho accesorio, sin que sea necesaria la aprobación del concejo municipal. Ello se materializaría pagando el contribuyente el respectivo valor y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos sanitarios y de distanciamiento, a que hace alusión el inciso 4 del artículo 8° de la ley N° 19.925; y de zonificación, referidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas Municipales. De esta forma, se ampliaría significativamente el número de establecimientos habilitados para tener presentaciones de música en vivo.

Por otra parte, también se permite las presentaciones musicales en vivo a los restaurantes diurnos siempre que éstas se efectúen sin amplificación.

Finalmente, se hace presente que el Gobierno aprecia en forma muy especial la preocupación de los parlamentarios por regular sobre la materia, en este sentido se reconoce la iniciativa promovida por los H. Senadores Andrés Chadwick y Pablo Longueira, la que identificando las restricciones existentes proponen nuevas alternativas de promoción de la música.

Dado lo anterior, con el fin de potenciar el desarrollo de la música y de los artistas chilenos, y fomentar nuestro patrimonio artístico y musical, resulta conveniente establecer esta flexibilización en el otorgamiento de las patentes, buscando que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posibles.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Agréguese en su artículo 3° letra C), a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.”

2) Intercálese en el artículo 5° los siguientes nuevos incisos segundo y tercero, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser nuevos incisos cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

“No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los contribuyentes que sean titulares, ya sea de la patente de Restaurante Nocturno a que se refiere el artículo 3° letra C) de esta ley o de la patente de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas a que se refiere el mismo artículo en su letra E), y cuyos establecimientos cumplan con los requisitos sanitarios que correspondan y con los de distanciamiento y zonificación a que hace alusión el inciso cuarto del artículo 8° de este cuerpo legal, podrán requerir a la municipalidad respectiva para que se les otorgue, adicionalmente y en carácter

MENSAJE PRESIDENCIAL

de accesoria, alguna de las patentes a que hace referencia el artículo 3º letra D), literales a) o b), para el sólo efecto de realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos la municipalidad deberá conceder la patente respectiva, previo pago del valor correspondiente. Así obtenida, y entretanto fuere oportunamente pagada, mantendrá su vigencia por todo el tiempo que se encuentre vigente la patente principal.

Con todo, la suma del pago de la patente principal y accesoria no podrá exceder de 4 UTM."."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN

Ministro de Hacienda

RODRIGO HINZPETER KIRBERG

Ministro del Interior

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE

Ministro de Educación

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

Ministro Presidente

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

INDICACIÓN SUSTITUTIVA EJECUTIVO

1.2. Indicación Sustitutiva del Ejecutivo

Fecha 25 de marzo, 2011. Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley.

FORMULA INDICACIÓN SUSTITUTIVA AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO (Boletín N° 7449-11).

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

SANTIAGO, 25 de marzo de 2011.-

N° 007-359/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Agrégase en su artículo 3° letra C), a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.”.

2) A continuación de lo señalado en la letra P) del artículo 3° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se agrega una nueva letra Q):

“Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas,

INDICACIÓN SUSTITUTIVA EJECUTIVO

según el tipo de patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse como accesoria a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C) y E) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina esta ley conforme con lo señalado en el artículo 5° y, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8 de esta ley y en las ordenanzas municipales respectivas."."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
Ministro de Educación

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

1.3. Primer Informe de Comisión de Gobierno Interior

Cámara de Diputados. Fecha 10 de mayo, 2011. Cuenta en Sesión 26. Legislatura 359.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO.
BOLETÍN N°7449-11**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en Mensaje, y con urgencia calificada de SIMPLE.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Antes de entrar a analizar el proyecto en informe y de consignar la tramitación dada a éste por la Comisión, cabe señalar lo siguiente:

a) Que la idea matriz de la iniciativa es promover y facilitar la actividad artística musical, permitiendo la extensión, en calidad de accesoria, de la figura de la patente de cabaré, a restaurantes, cantinas, bares, pubs y tabernas. Para tal efecto, introduce modificaciones en la ley de alcoholes.

b) Que el artículo único del proyecto es de rango legal común.

c) Que el artículo único del proyecto no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

d) Que fue aprobado, en general, en forma unánime, con los votos favorables de los diputados señores Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Campos, don Cristian; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

e) Que se designó Diputado Informante al señor MORALES, don Celso.

II.- ANTECEDENTES**A) El Mensaje.**

Señala el Ejecutivo que la música nacional es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país, de allí que ha sido preocupación del Estado apoyar, de diferentes maneras, su

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

creación e interpretación y promover su difusión. La ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, del año 2004, creó las posibilidades de generar un gran proyecto destinado a establecer nuevas políticas de desarrollo en este ámbito.

Agrega, que numerosos estudios realizados al efecto han destacado la importancia de desarrollar la expresión musical en vivo, la que posee una gran relevancia cultural, sin perjuicio de constituir una fuente importante de recursos para los artistas y de su eficacia en la generación de nuevas audiencias, como lo demuestra el hecho de haber dado un fuerte impulso a los grandes conciertos masivos, y también a espectáculos de cierta importancia, convirtiéndose en el principal sustento de la creación musical y en la vía más importante de ingresos para autores, creadores, artistas, intérpretes y músicos en general.

En tal virtud, resulta prioritario para el Estado promover las condiciones para el desarrollo de las expresiones musicales en vivo, incentivando, así, el desarrollo de nuevos talentos y corrientes musicales.

No obstante, destaca que en nuestro país no se da un panorama muy alentador en materia de presentaciones musicales en vivo, salvo en la capital y en ciertas ciudades de provincia, lo que no alcanza a cubrir toda la oferta musical de los artistas.

Hace ver el Mensaje, además, que la geografía y la concentración demográfica de nuestro país hacen difícil y poco rentable llevar a todos sus rincones la música en vivo.

Por otra parte, señala que existe una falta de espacios públicos adecuados para las presentaciones aisladas y conciertos o para programaciones de festivales y otros, ya sea por lo incómodos que son aquéllos o por no contar con una infraestructura técnica adecuada.

Dado lo anterior, resulta imprescindible, a decir del Ejecutivo, corregir la limitación que, en la práctica, existe respecto del acceso a las patentes de cabaré, introduciendo una modificación en la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que permita otorgarles a los titulares de otras patentes la posibilidad de obtener la de cabaré ya referida, como un derecho accesorio, sin que sea necesaria la aprobación del concejo municipal, lo que se materializaría pagando el contribuyente el respectivo valor y siempre que dé cumplimiento a los requisitos sanitarios y de distanciamiento, a que hace alusión el inciso cuarto del artículo 8° de la señalada ley N° 19.925; y de zonificación, referidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en las respectivas Ordenanzas Municipales, lo que permitiría ampliar significativamente el número de establecimientos habilitados para ofrecer presentaciones de música en vivo.

Además, estima que se permitirían las presentaciones musicales en vivo a los restaurantes diurnos, siempre que éstas se efectúen sin amplificación.

Todo ello posibilitaría el potenciamiento del desarrollo de la música y de los artistas chilenos, y fomentar nuestro patrimonio artístico y musical, por lo que resulta conveniente establecer la necesaria flexibilización

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

en el otorgamiento de las patentes, buscando que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posibles.

B) Normativa relacionada.

La ley N°19.925, publicada el 19 de enero de 2004, tiene por propósito regular el expendio de bebidas alcohólicas, las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo y las sanciones y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes.

El artículo 3° de la misma, clasifica los establecimientos de expendio de las señaladas bebidas en distintas categorías -que van de la A) a la P)- consignando, respecto de cada una de ellas, el monto de la respectiva patente, expresado en U.T.M.

El artículo 5° de la ley en mención establece la obligatoriedad del pago de la patente en referencia, el que habrá de efectuarse, por semestre anticipado, en los meses de enero y julio de cada año, fijando una multa en contra de quien contravenga esta norma, de 10 UTM, suma que se duplicará en caso de persistencia y que llevará al cierre del establecimiento en el evento de no ser ésta pagada.

También cobra relevancia en esta materia lo preceptuado en el artículo 8° de la ley en referencia, en la medida que entrega, en general, a los municipios la facultad de determinar, en su respectivo plano regulador o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse los establecimientos en mención, con las limitaciones, prohibiciones y formalidades que precisa.

El decreto con fuerza de ley N°458, de 1976, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, aprobó la llamada "Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", texto que ha sido objeto de múltiples modificaciones, correspondiendo la última de ellas a noviembre del año 2010.

Particular importancia para los propósitos del proyecto de ley en estudio, cobra su Título II, que se ocupa de la planificación urbana, la que se efectuará -según señala- en cuatro niveles de acción, a saber: aquél de carácter nacional, el de índole regional, el de carácter intercomunal y, finalmente, el comunal. Este último nivel, naturalmente, es el que, en esta instancia, nos ocupará en forma preferente.

El artículo 41 del texto legal precitado define la planificación urbana comunal como aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial en centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social, y que encuentra su expresión en el Plan Regulador Comunal, el cual es concebido como aquel instrumento constituido por un conjunto de normas sobre las adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento, puntualizando que sus disposiciones se refieren al uso del suelo o zonificación, localización de equipamiento comunitario, fijación de límites

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

urbanos, estacionamientos, jerarquización de la estructura vial, densidad y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas y demás aspectos urbanísticos.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO**A) En general**

Durante la discusión en general de la iniciativa legal en informe, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y expertos:

a) Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Luciano Cruz-Coke Carvalho.

Señaló que el proyecto representa un esfuerzo por fortalecer el trabajo de los músicos chilenos y la música nacional, tanto para su desarrollo y difusión como para el bienestar económico de los artistas. Destacó que en su elaboración el Consejo ha trabajado en conjunto y contando con el acuerdo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y la Asociación Chilena de Municipalidades.

Describió la desmedrada y crítica situación que viven, en general, los artistas musicales nacionales, para quienes la principal fuente de ingresos está dada por las presentaciones musicales en vivo que puedan realizar a lo largo del año; sin embargo, y salvo la posibilidad de unos pocos de realizar conciertos públicos en los pocos lugares disponibles para ello a lo largo del país, la oportunidad de presentarse en pequeños escenarios se ve reducida en virtud de la legislación actualmente vigente, que exige a tales establecimientos contar con patente de cabaré. El proyecto en cuestión justamente se orienta a flexibilizar el régimen de patentes y sus requisitos, sin que ello implique una proliferación de nuevas patentes de alcoholes, y con el único propósito de ampliar el espectro de escenarios aptos de recibir música y a sus ejecutores, en vivo.

Así, el proyecto permite, en primer lugar, que los restaurantes diurnos, en cuanto cuentan ya con una patente vigente, puedan ofrecer a su clientela la presentación de música en vivo sin amplificación, y que, por su parte, los establecimientos "nocturnos", sean restaurantes, bares, pubs o tabernas, puedan poseer también esa misma autorización, sin la restricción de la amplificación, y en las dos, sin tener que transformar su figura en la de cabaré. En ambos casos, en consecuencia, no se requerirá una autorización especial del Concejo Municipal para operar, prescindiendo así de una traba burocrática y eventualmente discrecional, siempre que se cumpla, en cada uno de ellos, con los requisitos objetivos de carácter urbanístico y constructivo, y muy en particular, con las normas de emisión de ruidos correspondientes al lugar de emplazamiento. Este procedimiento, aseguró, resulta más objetivo y resta cabida a la discrecionalidad de las autoridades municipales correspondientes.

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Destacó que la fórmula propuesta es la de complementar la patente que cada establecimiento ya detenta, con otra, que tendrá el carácter de accesoria de la anterior, que les permitirá ofrecer espectáculos de música en vivo; aclarando, explícitamente, que ello no implicará, en modo alguno, dar patente de alcoholes a un establecimiento que no la tenga ya.

Reconoció, sin embargo, que la ausencia de una explícita autorización del Concejo Municipal respectivo pudiera aparecer como contraria al interés de los vecinos; pero, aclaró que no se trata de privar a dicho órgano de una atribución propia, sino simplemente de extender, previo cumplimiento de ciertos requisitos, de forma accesoria, los atributos de una patente a otra, mas no en lo que dice relación con alcoholes, sino únicamente en lo que dice atinencia con el espectáculo que se puede ofrecer a la clientela.

b) Presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, señor Alejandro Guarello

Señaló que la Sociedad Chilena del Derecho de Autor ha venido denunciando, por diversos medios y en distintas esferas, una negativa realidad para la música nacional, que se refiere a la falta de escenarios y de espacios públicos para la presentación de los artistas de la música de Chile, en sus diversos géneros y manifestaciones. Un reflejo de ello, afirmó, es la creación y funcionamiento de las Salas SCD en Santiago, y un estudio en desarrollo, en orden a ampliar esta iniciativa a Regiones.

Sin embargo, agregó, esta realidad va más allá de los esfuerzos que el colectivo de los autores y artistas chilenos pueden hacer en forma directa por el tema, y por eso SCD estima que lo más importante es promover la eliminación de barreras y crear los incentivos necesarios para que los particulares puedan intervenir en dicho ámbito, y desarrollar en él toda su iniciativa.

Una de las dificultades detectadas es la restricción que, de acuerdo a la legislación vigente, impide que en un local cualquiera, en que se expendan o no algún tipo de bebida alcohólica, pueda ejecutarse música en vivo, ya que para ello es necesario, actualmente, que dicho local cuente con patente de cabaré. Las restricciones legales y la connotación negativa que ello tiene, llevan a que muchos municipios restrinjan o suspendan la entrega de nuevas patentes de cabaré, lo que se traduce en la reducción drástica del campo laboral para los músicos chilenos.

Agregó que, con el ánimo de corregir dicho anacronismo de la legislación y de ampliar el potencial campo laboral de los músicos chilenos, es que SCD, desde mediados del año pasado, ha venido promoviendo la modificación de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en orden a estimular la difusión de música en vivo en el mayor número posible de locales públicos.

Para tales efectos, han comunicado esta idea a los sectores del comercio, autoridades de gobierno y parlamentarios y han visto, con agrado, que ella ha empezado a tener eco, lo que demuestra lo acertado que es, para los fines que los alientan: reducir las barreras para la realización de eventos

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

musicales en los establecimientos comerciales y permitir, con ello, impulsar el emprendimiento de los chilenos en el ámbito de las actividades culturales, generando así una mayor presencia de los artistas musicales criollos.

Refiriéndose a los aspectos legales a considerar en este debate, cabe señalar que la ley N° 19.925, de 2004, al igual que sus predecesoras, establece ciertas categorías de establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas, y que al, fijar dichas categorías, alude tangencialmente a las actividades artísticas que en los locales se efectúan, para efecto de definir algunas de ellas; sin embargo, como ya se ha advertido, ello se ha traducido, en la práctica, en una prohibición injusta para la celebración de actuaciones de músicos en establecimientos que no hayan obtenido patente de cabaré. En efecto, el artículo 3° de la ley indicada, asocia la patente de cabaré a los lugares con espectáculos artísticos (Art. 3°, letra D), mientras que el artículo 19 establece la prohibición de venta de alcoholes en los centros y lugares de espectáculos y diversiones que no cuenten con la señalada patente.

Para la SCD, afirmó, resulta evidente que lo determinante para definir el tipo de patente de alcoholes que le corresponde a un recinto respecto de otro, es la naturaleza de éste, y no la circunstancia de que el público tenga acceso a presenciar un evento con música o a escuchar su interpretación en vivo.

En este sentido, estimó, la norma legal aludida no debe implicar una prohibición para que, en los recintos que no tengan una patente de cabaré, no puedan presentarse artistas musicales, con fines distintos a la realización de una representación de cuadros o estampas musicales de aquéllos que forman parte de los espectáculos propios de tales locales. Así, coincidió con el proyecto presentado por el Ejecutivo, en el sentido que no resulta conveniente mantener, dentro de los requisitos para la presentación de espectáculos musicales, la exigencia de contar con una patente de cabaré con las restricciones actualmente vigentes, lo que ha significado perpetuar una limitación para los artistas nacionales para desarrollar su actividad.

Por eso, aseguró, con el fin de promover el desarrollo de la música y de los artistas chilenos, y de fomentar nuestro patrimonio artístico y musical, los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas debieran cumplir con exigencias menores para obtener una patente de alcoholes, que les permita la presentación de números en vivo de artistas musicales. Para el logro de este fin, sugirió suprimir la referencia a las actividades musicales para definir los tipos de establecimientos y sus patentes, o incorporando una norma que establezca, de un modo general, que la referencia a los espectáculos musicales en el ámbito de las patentes de cabaré y presentaciones en teatros y salas no impide a los demás establecimientos la presentación de artistas musicales en vivo, quedando eximidos de obtener una patente de cabaré; o establecer en cada una de las definiciones de establecimientos, que sean pertinentes, la posibilidad de la ejecución de música en vivo; o la creación de una patente especial para locales con números en vivo, de artistas musicales de aquéllos que no sean considerados espectáculos de variedades, u otras.

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

En relación al proyecto de ley en estudio, propiamente tal, señaló dos aspectos que le preocupan, y que podrían operar en un sentido distinto al de incentivar a los establecimientos comerciales a incluir, dentro de sus actividades, una mayor presencia de artistas musicales en vivo; el primero de ellos, se refiere a la inclusión, como requisito para optar a una patente accesoria a la principal que les permita la presentación de espectáculos musicales en vivo, de la circunstancia que éstos se desarrollen "sin amplificación"; esto es, sin el concurso de medios eléctricos o electrónicos que amplíen o permitan la emisión del sonido de ciertos instrumentos musicales. Al respecto, hay que señalar que varios instrumentos musicales están dotados de un amplificador o es necesario ejecutarlos con la asistencia de uno, para el solo efecto de hacer que sus sonidos se emitan, lo que se presenta, por ejemplo, con las guitarras, bajos o violines eléctricos y otros; por lo que dicha exigencia restringe, en exceso, la posibilidad que un importante número de artistas pueda presentarse en vivo. La segunda preocupación dice relación con el costo que, en definitiva, va a tener para el comerciante la adquisición de una patente, adicional a su giro principal, que le permita presentar música en vivo, pues justamente una de las razones que ha impedido la presencia de eventos musicales en vivo en los locales, es el alto precio que tienen las patentes de cabaré.

A la SCD le gustaría, afirmó, que la presencia de la música en vivo en los locales comerciales no tuviera un costo adicional en patente; agregó que desconoce las razones legales o administrativas que obliguen a crear una nueva patente para tales propósitos, puesto que ello también va a tener un efecto negativo en una actividad artística, hoy residual, que podría verse afectada, al exigir el pago de una patente especial para ello, particularmente respecto de ciertos locales, en los que es habitual que, algunos días o en ciertas horas, sus propietarios admitan el ingreso de artistas musicales que interpretan un número acotado de canciones y que el público retribuye con una propina.

c) Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Claudio Arriagada

La Asociación Chilena de Municipalidades, sin perjuicio de su participación en el debate del proyecto de ley, manifestó por escrito su opinión y análisis del mismo, lo que se transcribe, íntegramente, a continuación:

"El proyecto, en su Mensaje dice que para el Estado de Chile es prioritario promover las condiciones para el desarrollo de las expresiones musicales en vivo, porque por esta vía se puede incentivar el desarrollo de nuevos talentos y corrientes musicales.

Luego, expresa que Chile no ofrece un panorama muy alentador en materia de presentaciones musicales en vivo, ya que si bien, existe hoy en día una interesante oferta en la ciudad de Santiago y en algunas ciudades de provincia, ella no alcanza a cubrir todas las ofertas musicales que nacen de los artistas.

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Es por ello, estima, que es necesario facilitar el desarrollo de la actividad artística.

Señala que, en la actualidad, para que en un local en que se expendan bebidas alcohólicas y pueda ejecutarse música en vivo, es necesario que cuente con patente de alcohol Categoría D, esto es, de Cabaré, y para que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posible, se propone modificar la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en términos de permitir a los titulares de otras patentes tener la posibilidad de obtener la de cabaré como un derecho accesorio, sin que sea necesaria la aprobación del concejo municipal.

El otorgamiento de la patente accesorio tendría el carácter de obligatoria para los municipios cuando el titular de la principal lo solicita, siempre y cuando el local cumpla los requisitos sanitarios y de distanciamiento, a que hace alusión el inciso cuarto del artículo 8° de la ley N° 19.925; y de zonificación, referidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas Municipales, además del pago de su respectivo valor.

La suma del pago de la patente principal y accesorio no podrá exceder de 4 UTM.

Tendrán el derecho de solicitar la patente accesorio los titulares de la patente de Restaurantes Nocturnos o de la patente de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas.

Sobre su vigencia, ella se mantendrá mientras se encuentra vigente la patente principal.

COMENTARIOS:

A modo general, se puede evaluar como positiva la iniciativa en cuanto a facilitar a los artistas nacionales la posibilidad de desarrollarse, permitiéndoles presentar sus espectáculos en los locales donde hay mayor concurrencia de público.

Sin embargo es necesario señalar, que la propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 65, letra ñ), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ello debido a que impide al concejo municipal ejercer la facultad que el propio legislador le había concedido, esto es, otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol.

También se contraviene la facultad que tienen las juntas de vecinos para ser oídas sobre el otorgamiento, renovación o el traslado de estas patentes.

La Contraloría General de la República en su dictamen N° 3.595, de fecha 20 de enero de 2010, dice que la municipalidad tiene atribuciones para denegar el otorgamiento de una patente de alcoholes en base a la evaluación que realice con sus funciones, como seguridad pública, molestias vecinales, y su finalidad de satisfacer necesidades de la comunidad local, debiendo el concejo municipal fundamentar cuales han sido sus razones para no otorgar la patente de alcohol.

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

La misma entidad controladora, a través de los dictámenes N° 25.859, de 2005; 39.401, de 2008, y 8.440, de 2009, ha manifestado que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son regulados y se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio-como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza,- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistentes en satisfacer las necesidades de la comunidad local.

En conclusión, la Contraloría ha precisado cual ha sido la intención del legislador al otorgar al concejo municipal esta responsabilidad, la cual no es solamente comprobar el cumplimiento los requisitos que establecen las disposiciones legales sobre los permisos sanitarios, distanciamiento, y demás normas para otorgar la patente de alcohol, sino también, garantizar la seguridad pública y el bienestar de los vecinos.

Al denegar al concejo municipal el ejercicio del derecho de pronunciarse sobre el otorgamiento de una patente adicional, el autor de la iniciativa estaría transgrediendo el rol del concejo municipal, que la propia Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece.

En cuanto a que la suma del pago de la patente principal y accesoria no podrá exceder de 4 UTM, es necesario señalar, que la propuesta implica un menor ingreso para los municipios, teniendo presente que al sumar el valor de la patente de alcohol correspondiente a una cantina, bar, pub o taberna y que es de 2 UTM, más la de cabaré que es de 3,5 UTM, haría un total de 5,5 UTM.

d) Presidente de la Comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Carlos Soto.

Manifestó su parecer favorable a la inspiración del proyecto, en cuanto fomentará el desarrollo de los artistas nacionales mediante la creación de una nueva patente especial; pero objetó el hecho de que, en su opinión, se están vulnerando algunas atribuciones de los gobiernos locales, y muy en particular del Concejo Municipal según dispone el artículo 65, letra ñ), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, hecho que restará de esta instancia, afirmó, la participación de la Junta de Vecinos respectiva, lo que podría en último término atentar contra la tranquilidad de la comunidad vecinal.

B) En particular.

Como se señalara, el proyecto consta de un artículo único que introduce dos modificaciones a la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las que fueron objeto del siguiente tratamiento por parte de esta Comisión:

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

I) Su N°1 se ocupa del artículo 3° del citado texto legal, el cual clasifica en diecisiete (17) categorías los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, indicando las características de cada una de las mismas y el valor de la patente que habrán de ser pagadas, respectivamente:

Las categorías son las siguientes:

- A) Depósitos de bebidas alcohólicas, cuya patente es de 1 UTM.
- B) Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión o Residenciales, que han de cancelar 0,7 UTM los dos primeros, y 0,6 UTM los dos últimos
- C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos, cuyo valor a pagar es de 1,2 UTM.
- D) Cabarés o Peñas Folclóricas, debiendo cancelar 3,5 UTM los primeros, y 3 UTM las segundas.
- E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, cuyo monto a pagar es de 2 UTM.
- F) Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas, de 0,5 UTM.
- G) Quintas de Recreo o Servicios al Auto, de 3,5 UTM.
- H) Minimercados de Comestibles y Abarrotes, de 1.5 UTM.
- I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo, de 5 UTM, de 3 UTM, de 2 UTM y de 4 UTM, respectivamente.
- J) Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza que expendan al por mayor, de 1,5 UTM; monto que sube a 3 UTM si están facultados, además, para ofrecer en ellas degustaciones de sus productos.
- K) Casas Importadoras de Vinos o Licores, cuya patente es de 0,5 UTM.
- L) Agencias de Viñas o de Industrias de Licores establecidas fuera de la comuna, cuyo valor a pagar es de 1 UTM.
- M) Círculos o Clubes Sociales, Deportivos o Culturales, deben cancelar 1 UTM.
- N) Depósitos Turísticos, de 3 UTM.
- Ñ) Salones de Té o Cafeterías, de 0,5 UTM.
- O) Salones de Baile o Discotecas, de 2 UTM.
- P) Supermercados, de 3,0 UTM.

La modificación que propone introducir la iniciativa en informe consiste en agregar en el artículo 3°, en referencia, concretamente en su letra C), luego de su punto final, que pasaría a ser punto seguido, una oración que faculta a los Restaurantes Diurnos a realizar espectáculos artísticos de música en vivo, sin amplificación, manteniéndoles el mismo valor de la patente que actualmente deben pagar.

II) Su N°2, agrega dos incisos, que ocuparían el lugar que precisa, al artículo 5° de la ley N°19.925.

Cabe recordar que el citado artículo hace presente que las patentes se concederán en la forma que señala esta ley, sin perjuicio de las

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que les resulten aplicables (inciso primero). Agrega, en su inciso segundo, que el monto de la patente habrá de cancelarse durante los meses de enero y julio de cada año. A su vez, su inciso tercero, se refiere a la idea de que los establecimientos en mención no podrán funcionar sin estar al día en el pago de la patente, salvo la situación que indica. Para, finalmente, en su inciso cuarto, establecer una multa de 10 UTM, en caso de infracción de esta norma, cantidad que se duplicará si persistiere en incumplimiento el infractor, y que desembocará en la clausura definitiva del local y en la caducidad de la patente, en el evento que no se pague la segunda de las multas precitadas.

La modificación que se propone, como se indicó, intercala dos incisos al artículo, a continuación del primero de ellos, de modo que el inciso segundo dispondrá que, a pesar de lo dispuesto previamente, los contribuyentes titulares de la patente de Restaurante Nocturno (artículo 3° letra C) de la ley) o de la de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas (artículo 3° letra E)) y cuyos locales cumplan con las exigencias sanitarias correspondientes, como asimismo con las de distanciamiento y zonificación (art. 8°), podrán solicitar a la municipalidad correspondiente, se les otorgue, en forma adicional y accesoria, alguna de las patentes referidas en la letra D) del artículo 3° de la ley (Cabarés o Peñas Folclóricas), para el solo efecto de realizar espectáculos artísticos de música en vivo. Luego de verificado el cumplimiento de dichos requisitos por parte de la municipalidad, ella deberá conceder la patente solicitada, previo pago del valor respectivo, la que mantendrá su vigencia por todo el tiempo que perdure la patente principal (nuevo inciso segundo).

Finalmente, como inciso tercero, se propone una norma que fija como tope máximo conjunto del valor de ambas patentes -la principal y la accesoria- la suma de 4 UTM.

La iniciativa sin embargo, fue luego objeto de una indicación sustitutiva por parte del Ejecutivo, mediante la cual reemplazó únicamente el N°2 del artículo único del mensaje original, optando por, en lugar de modificar el artículo 5° de la ley de alcoholes, introducir en el artículo 3° una nueva figura dentro de la clasificación de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, denominada "salones de música en vivo", con una patente de carácter accesorio, que les permitirá contar con el señalado tipo de espectáculos.

Posteriormente, la iniciativa fue objeto de una nueva indicación, de los diputados señores Becker, Browne, Campos, Farías y Schilling, destinada a ampliar la nómina de establecimientos que pueden acceder a esta nueva patente accesorio, y exigirles a todos éstos, como requisito para obtenerla, dar cumplimiento a las normas de emisión de ruidos que les resulte aplicables.

Así conformado el texto del artículo único del proyecto, fue aprobado en forma unánime (9) con los votos favorables de los señores Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Campos, don

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Cristian; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

- El N°2 del artículo único del texto del Mensaje se encuentra en esta situación, en razón de la interposición de la indicación sustitutiva, ya descrita, que lo reemplaza íntegramente, por la votación unánime señalada en el punto anterior, y que era del siguiente tenor:

"2) Intercálese en el artículo 5° los siguientes nuevos incisos segundo y tercero, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser nuevos incisos cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los contribuyentes que sean titulares, ya sea de la patente de Restaurante Nocturno a que se refiere el artículo 3° letra C) de esta ley o de la patente de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas a que se refiere el mismo artículo en su letra E), y cuyos establecimientos cumplan con los requisitos sanitarios que correspondan y con los de distanciamiento y zonificación a que hace alusión el inciso cuarto del artículo 8° de este cuerpo legal, podrán requerir a la municipalidad respectiva para que se les otorgue, adicionalmente y en carácter de accesorio, alguna de las patentes a que hace referencia el artículo 3° letra D), literales a) o b), para el solo efecto de realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos la municipalidad deberá conceder la patente respectiva, previo pago del valor correspondiente. Así obtenida, y entretanto fuere oportunamente pagada, mantendrá su vigencia por todo el tiempo que se encuentre vigente la patente principal.

Con todo, la suma del pago de la patente principal y accesorio no podrá exceder de 4 UTM."."

- Una indicación, suscrita por la Diputada señora Cristi, doña María Angélica, que se transcribe a continuación:

"Para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- "La presente ley empezará a regir 180 días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial."."

Puesta en votación la indicación descrita, ésta resultó **rechazada por ocho (8) votos en contra, de los señores Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Campos, don Cristian; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe; y uno (1) a favor del diputado señor Morales, don Celso.**

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

Una indicación, suscrita por la Diputada señora Cristi, doña María Angélica, del siguiente tenor:

"Para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

"Artículo Único: Para agregar un artículo nuevo, número 3° bis a la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

"La Municipalidad podrá otorgar una patente accesorio de música en vivo o envasada con amplificación a los establecimientos que cuenten con algunas de las patentes establecidas en la letra C, E y M del artículo tercero. Esta patente se concederá en la forma que determina esta ley conforme a lo señalado en el artículo 5° y, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8° de esta ley y en las ordenanzas municipales respectivas.

Con todo al momento de presentar la solicitud deberán adjuntar un estudio de evaluación de ruidos, vibraciones o sonidos otorgados por la Autoridad Sanitaria competente u otros organismos autorizados, el cual deberá ser considerado por el Concejo y la Municipalidad al momento de otorgar la patente y deberá contar además con el aislamiento acústico necesario, previamente aprobado por el Servicio de Salud.

Los requisitos señalados en el inciso anterior serán aplicables a los locales que ya cuenten con patentes que les autoricen para tocar música en vivo o envasada con amplificación, al momento de renovar su patente o, en forma anticipada, si existen hechos que así lo ameriten.

Con todo, aquellos locales que requieran música ambiental sin amplificación, no se les exigirá autorización especial para reproducirla, a menos que conste que ocasionan ruidos molestos.

La municipalidad podrá siempre caducar la patente accesorio, si existe comprobación de ruidos molestos por la autoridad competente y no concederá esta patente accesorio a aquellos establecimientos que funcionen en conjuntos habitacionales o barrios residenciales.

Los requisitos, prohibiciones y sanciones aquí señalados serán regulados por un reglamento que dictará para estos efectos el Ministerio del Interior."."

Presentada, la indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, en uso de sus facultades reglamentarias, por considerar que se ocupa de materias de iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República.

Concluida la discusión y votación del proyecto, la Comisión somete a consideración de la H. Cámara el siguiente

Proyecto de ley

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en su letra C), a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.".

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO: establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas."."

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 8, 15 y 22 de marzo, 5 de abril, y 3 de mayo de 2011, con la asistencia de los señores Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Campos, don Cristián; Estay, don Enrique; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Letelier, don Cristian; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 6 de mayor de 2010.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 34. Fecha 19 de mayo, 2011. Discusión general. Se aprueba en general.

PROMOCIÓN DE PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO. Modificación de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Primer trámite constitucional.

El señor **MELERO** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es el señor Celso Morales.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 7449-11, sesión 127ª, en 18 de enero de 2011. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, sesión 26ª, en 10 de mayo de 2011. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MORALES** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización paso a informar el proyecto que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.

Antes de analizar el proyecto en informe y de consignar la tramitación dada por la Comisión, cabe señalar:

a) Que su idea matriz es promover y facilitar la actividad artística musical, permitiendo la extensión, en calidad de accesoria, de la figura de la patente de cabaré, a restaurantes, cantinas, bares, pubs y tabernas. Para tal efecto, introduce modificaciones en la ley de Alcoholes.

b) Que el artículo único del proyecto es de rango legal común.

c) Que fue aprobado, en general, en forma unánime, con los votos favorables de los diputados señores Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Campos, don Cristian; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

El mensaje hace presente que la música nacional es una de las expresiones de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país.

Agrega que numerosos estudios realizados al efecto han destacado la importancia de desarrollar la expresión musical en vivo, la que posee una gran relevancia cultural, sin perjuicio de constituir una fuente importante de recursos para los artistas.

DISCUSIÓN SALA

No obstante, destaca que en nuestro país no se da un panorama muy alentador en materia de presentaciones musicales en vivo, salvo en la capital y en ciertas ciudades de provincia, lo que no alcanza a cubrir toda la oferta musical de los artistas.

Dado lo anterior, resulta imprescindible, según el Ejecutivo, corregir la limitación que, en la práctica, existe respecto del acceso a las patentes de cabaré, e introducir una modificación en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que permita otorgarles a los titulares de otras patentes la posibilidad de obtener la de cabaré ya referida como un derecho accesorio, sin que sea necesaria la aprobación del concejo respectivo.

Además, estima que se permitirían las presentaciones musicales en vivo en los restaurantes diurnos, siempre que éstas se efectúen sin amplificación.

Todo ello posibilitaría el potenciamiento del desarrollo de la música y de los artistas chilenos y fomentar nuestro patrimonio artístico y musical, por lo que resulta conveniente establecer la necesaria flexibilización en el otorgamiento de las patentes, a fin de que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posibles.

Respecto de la normativa relacionada con la iniciativa, puedo señalar que se encuentra en poder de cada diputado y señora diputada el informe de la Comisión donde se efectúa una detallada descripción y análisis de la misma, por lo que, en atención a la brevedad del tiempo asignado para estos efectos, omitiré esa parte.

Durante la discusión general de la iniciativa la Comisión escuchó a las siguientes autoridades:

Al ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Luciano Cruz-Coke, que nos acompaña, quien señaló que el proyecto representa un esfuerzo por fortalecer el trabajo de los músicos chilenos y la música nacional, tanto para su desarrollo y difusión como para el bienestar económico de los artistas.

Destacó que en su elaboración el Consejo ha trabajado en conjunto y contado con el acuerdo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Describió la desmedrada y crítica situación que viven, en general, los artistas musicales nacionales, para quienes la principal fuente de ingresos está dada por las presentaciones musicales en vivo que puedan realizar a lo largo del año.

Así, el proyecto permite, en primer lugar, que los restaurantes diurnos, en cuanto cuentan con una patente vigente, puedan ofrecer a su clientela la presentación de música en vivo sin amplificación y que, por su parte, los establecimientos “nocturnos” también posean esa misma autorización, sin la restricción de la amplificación, y en los dos casos sin tener que transformar su figura en la de cabaré.

También se escuchó al presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, señor Alejandro Guarello, quien dijo que esa Sociedad ha venido denunciando, por diversos medios, en distintas esferas y por largo tiempo, una negativa realidad para la música nacional, que se refiere a la falta de

DISCUSIÓN SALA

escenarios y de espacios públicos.

En relación con el proyecto de ley, destacó dos aspectos que le preocupan, y que podrían operar en un sentido distinto al de incentivar a los establecimientos comerciales a incluir dentro de sus actividades una mayor presencia de artistas musicales en vivo. El primero, se refiere a la inclusión como requisito para optar a una patente accesoria a la principal que les permita la presentación de espectáculos musicales en vivo, de la circunstancia que se desarrollen "sin amplificación".

La segunda preocupación, dice relación con el costo que, en definitiva, va a tener para el comerciante la adquisición de una patente adicional a su giro principal que le permita presentar música en vivo, pues justamente una de las razones que ha impedido la presentación de eventos musicales en vivo en los locales es el alto precio que tienen las patentes de cabaré.

También asistió a la Comisión el presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Claudio Arriagada, quien señaló que la asociación manifestó por escrito su opinión y análisis del proyecto.

En sus aspectos principales, apunta a que es necesario facilitar el desarrollo de la actividad artística, evaluando como positiva la iniciativa en general.

El presidente de la Comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Carlos Soto, manifestó su parecer favorable a la inspiración del proyecto.

Para terminar, hago presente que el Ejecutivo formuló una indicación sustitutiva para modificar el proyecto, optando por, en lugar de modificar el artículo 5º de la ley de Alcoholes, introducir en el artículo 3º una nueva figura dentro de la clasificación de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, denominada "salones de música en vivo", con una patente de carácter accesorio que les permitirá contar con el señalado tipo de espectáculos.

Lo anterior, fundamentado con la petición de los miembros de la Comisión para mantener la facultad del concejo de otorgar las respectivas patentes, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para cada tipo.

Cabe recordar que, como lo señalara al comienzo de mi intervención, la Comisión prestó su aprobación unánime a la idea de legislar sobre la materia.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Señor Morales, el diputado señor René Manuel García quiere hacerle una consulta.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor diputado, estamos de acuerdo respecto del proyecto, pero me parece insólito referirse a música en vivo, sin amplificación. ¿Será fonomímica? Me gustaría que aclarara el término "música en vivo, sin amplificación".

El señor **MORALES** (de pie). Señor diputado, se refiere a la utilización de instrumentos musicales de cuerdas o que no tenga necesidad de amplificación acústica.

DISCUSIÓN SALA

El señor **MELERO** (Presidente).- La respuesta fue clara, señor diputado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada señora María Angélica Cristi.

La señora **CRISTI** (doña María Angélica).- Señor Presidente, aprovecho la asistencia del ministro de Cultura para señalar que estoy de acuerdo con su intención y con la disponibilidad de fomentar la música en vivo en nuestro país.

Lo que se ha elegido, es decir, los locales nocturnos, me parecen adecuados.

Sin embargo, la buena idea ha sido aterrizada en una pésima cancha, porque tenemos un grave problema, los ruidos molestos en la ciudad. De hecho, la prensa lo ha hecho notar. Por ejemplo, en la Municipalidad de Santiago existe gran cantidad de ruidos molestos; además, la autoridad sanitaria tiene dificultades para controlarlos y los reclamos de los vecinos por dichos ruidos demoran meses en resolverse.

En mi opinión, este proyecto decía relación, básicamente, con dos puntos claves.

Uno, el conflicto que se podía producir con los vecinos, en los barrios, en los sectores habitacionales, a raíz del aumento de los ruidos.

Dos, la creación de una nueva patente de alcoholes. Esto se resolvió. Quedó como una patente adicional solamente para aquellos locales que contaban ya con patente de venta de bebidas alcohólicas. Por lo tanto, no es una nueva patente, como se había planteado en un primer momento, que podría haber significado que las ciudades se llenaran de nuevos salones de música en vivo, con venta de alcohol.

Por consiguiente, nos queda el problema de los ruidos. El proyecto plantea la posibilidad de que exista música en vivo sin amplificación. Creo que en las audiencias públicas de la Comisión faltó haber llamado a un sonidista y a la autoridad sanitaria, para que nos explicaran de qué ruidos se trata, por ejemplo, los grados máximos de decibeles aceptados. Al establecer que puede haber música, sin amplificación, la pregunta que surge es qué no tiene amplificación porque el micrófono tiene amplificación, mi teléfono celular tiene amplificación, la música ambiental, con dos parlantes, en un restorán, también tiene amplificación, en lo cual, probablemente, todos estamos de acuerdo, mientras no cree un problema de ruido.

Entonces, es muy difícil hablar de música sin amplificación. Por ejemplo, una guitarra, aunque sea pequeña, puede que también posea amplificación. Por lo demás, todos sabemos que cuando se forman conjuntos musicales en nuestras comunas, lo primero que hacen es comprar un tremendo equipo de audio. Me parece que va a ser muy difícil promover la actuación de un cantante chileno con su guitarra. En ese caso, en el proyecto deberíamos decir que aceptamos su presentación en un restorán, donde no molesta a nadie, lo que encuentro superbonito y me encanta. Pero, ¿cómo controlamos que sea ese cantante con la guitarra, tocando música alrededor de las mesas, y no que aparezca otro con guitarra eléctrica?

En consecuencia, el proyecto no aborda los ruidos, que es lo que más me preocupa.

DISCUSIÓN SALA

Ahora, quizá, a todos nos gusta ir a un local donde haya música e, incluso, bailar. Es injusto que no se pueda hacer; pero aquí se habla solo de música en vivo y se deja afuera el karaoke, por ejemplo, que es muy entretenido; pero también hay muchos reclamos por el ruido que produce en los barrios residenciales, en conjuntos habitacionales, donde es un hecho habitual y para el cual no hay ninguna patente ni permiso.

¿Qué pasa con la música ambiental? No vamos a decir quienes pueden tener música en vivo; pero no música ambiental. Me parece que también sería injusto.

Ahora, ¿quién dice que estamos beneficiando a nuestros músicos? En ninguna parte del proyecto se hace referencia a música chilena, que la encuentro linda y me encanta, y ojalá se transmitiera mucho más en todos los medios.

Cuando se habla de música en vivo, con amplificación, vamos a tener bandas -ya hablamos de los grupos que compran potentes audios- de todo tipo, de *rock*, de samba, de *reggaeton*, de lo que sea, con todos sus equipos y un audio increíble.

El ministro me decía -porque lo he conversado con él- que la responsabilidad de controlar esto es de las municipalidades; pero no es tan fácil. Algunas tienen muy buenas ordenanzas, como las de Vitacura y de Santiago. El problema es cómo se hacen cumplir. La autoridad sanitaria, que depende del seremi de Salud, controla los ruidos molestos.

En Santiago, a raíz de un caso puntual, me decían que ellos no cuentan con el personal ni los medios necesarios para fiscalizar las más de cuatro mil denuncias que se presentan en la Región Metropolitana por ruidos molestos. Las municipalidades podrían tener sonómetros, pero deben estar calibrados.

Después de mucha insistencia, de seis meses, la autoridad sanitaria acudió a un local denunciado, hizo una medición y dijo que iba a volver. Regresó en dos meses, dio instrucciones para bajar los ruidos y, después, expresó que nuevamente iba a volver en dos meses más para ver si estaban cumpliendo efectivamente con el compromiso.

Por último, quiero hacer un reclamo. En la Comisión de Gobierno Interior presenté una indicación y el estimado presidente la declaró inconstitucional. Si él no fuera de la Coalición lo habría tenido que censurar. Es amigo, lo quiero mucho; pero me parece que se equivocó.

Al respecto, quiero referirme a las indicaciones que he presentado y que me encantaría que las aprobáramos, aunque todavía no se perfeccione el proyecto.

En primer lugar, si vamos a dar autorización a los restaurantes diurnos para realizar espectáculos de música en vivo, supuestamente, sin amplificación, me parece que debería corregirse la disposición correspondiente y reemplazar "sin amplificación", por los decibeles máximos que puedan ser aceptables. En ese caso, estaría de acuerdo en que, ni siquiera tuviesen que pedir permiso, siempre que no molesten a nadie. No veo por qué se deja solamente a los restaurantes diurnos. Propuse, respecto de una indicación de otro diputado, que no solo en los restaurantes diurnos sino que también en los nocturnos se realizan espectáculos artísticos consistentes en música en vivo sin amplificación, lo que

DISCUSIÓN SALA

cambiaría por los decibeles que puedan ser aceptables.

En seguida, sugiero que la expresión, consignada en la letra Q), que se agrega al artículo 3° de la ley de Alcoholes, "Salones de música en vivo", que implica una connotación diferente, se cambie por "patentes de música en vivo".

En la Comisión, un grupo de diputados planteó una indicación para añadir en la letra correspondiente a restaurantes, pubs, tabernas, bares y cantinas, las cafeterías y los salones de té. Eso es muy peligroso, porque tales negocios están en todos los barrios y vamos a tener música en vivo en los "cafés con piernas", en las cafeterías donde las señoras van a tomar té tranquilas, en definitiva, en todas partes, lo que va a ser sumamente difícil controlar. Por ello, le pido a los diputados -creo que el diputado Browne fue también parte de esta idea- que consideremos una indicación para retirar lo relativo a las cafeterías y salones de té. Pueden contar con música ambiental, suave, pero, no les demos esa otra posibilidad.

Por último, he propuesto una indicación muy sencilla y se refiere a que la municipalidad siempre pueda caducar la patente accesoria si la autoridad competente comprueba la existencia de ruidos molestos; que no la conceda a establecimientos que funcionen en conjuntos habitacionales o barrios residenciales, porque, por razones obvias, siempre va a ser muy difícil controlar los ruidos. Familias y personas que viven en dichos barrios y conjuntos, incluso, me han informado que hay recintos con patentes de microempresas familiares, las que tampoco deberían tener esta patente de música en vivo, con amplificación.

La patente de música en vivo se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento cuando corresponda. Algunos diputados me han dicho que esto está resguardado por la zonificación. Pero los restaurantes ni las cafeterías tienen zonificación; pueden instalarse en cualquier parte. Los que tienen zonificación son los bares, las cantinas, los pubs y las tabernas. Incluso, para las discotecas, que están en la letra O) de la ley, se establece que la municipalidad debe señalar, en los planos reguladores u ordenanzas, los lugares en que se pueden ubicar.

Por otra parte, para otorgar esta patente debe cumplirse con las normas establecidas en el Reglamento Sanitario y en las ordenanzas municipales, cuando las haya. Debimos haber presentado una indicación para agregar un artículo que obligara a las municipalidades a elaborar ordenanzas de control de ruido, en el caso de que no las tuviera.

Tampoco se consideró la existencia de patente de restaurantes de turismo, que pueden tener música en vivo, espectáculos y todo lo que quieran.

Estoy dispuesta a apoyar el proyecto, siempre que se acojan las indicaciones, sobre todo en lo relacionado con los decibeles. De lo contrario, tendremos un grave problema. La norma habla de un nivel normal de 60 decibels para un ruido aceptable. Incluso, fija horarios y niveles máximos permitidos. Para zonas residenciales, es de 55 en horario de 7 a 21.00 horas, y de 45 en horario de 21 a 7 horas. Los decibeles miden la presión sonora del ambiente, de acuerdo a su potencia e intensidad.

DISCUSIÓN SALA

Existe bastante legislación respecto de los ruidos molestos que se producen. Y gran parte de las denuncias que se hacen a la autoridad sanitaria es por ruidos molestos de locales nocturnos.

Encuentro que el proyecto es una muy buena idea para que haya música y alegría en todos los lugares, pero para que en el futuro no tengamos problemas y se frustre esta buena idea, acotemos la definición de ruidos molestos.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, por un principio de economía procesal, hago más todas las expresiones, preocupaciones y aprensiones formuladas por la diputada Cristi. Sólo no comparto la referencia al funcionamiento de los cafés con pierna. Pero, bueno, no se puede estar de acuerdo en todo.

Con este proyecto, a partir de un acto principal, que es el otorgamiento por el concejo de una patente de alcoholes de cualquier naturaleza, surge, para ese mismo contribuyente, el derecho de requerir -valga la redundancia- un derecho accesorio a solicitar una patente que le permita expender bebidas alcohólicas en actos de música en vivo. Es decir, estamos construyendo un espectacular baipás a las facultades de los concejos.

Pero no sólo estamos involucrándonos en responsabilidades propias de los municipios, sino que estamos transgrediendo el inciso primero, letra ñ), e inciso segundo del artículo 65 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades. Es decir, además el proyecto es inconstitucional.

Me explico. El artículo 65 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, que se ubica en el párrafo relativo a las atribuciones de los alcaldes y de los municipios, -deben entender que cuando la ley habla de los municipios, lo hace referido a los alcaldes-, establece, en la letra ñ) de su inciso primero: "Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes." Agrega que: "El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas;". Es decir, además, restringimos las facultades de las juntas de vecinos para pronunciarse sobre materias que les afectan directamente.

A mayor abundamiento, el artículo 65 señala: "Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde". Es decir, cuando se trata de otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes, por disposición de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, el alcalde -en quien recae la iniciativa- debe requerir el pronunciamiento de la junta de vecinos respectiva y obtener la aprobación del concejo.

En tal virtud, para aprobar un proyecto de esta naturaleza, es menester modificar la ley orgánica constitucional de Municipalidades, de manera de permitir el otorgamiento de esa suerte de accesoriedad, que es toda una sorpresa legislativa, amén de ser un foco constante de conflictos entre el

DISCUSIÓN SALA

concejo y el alcalde, o entre el municipio, integrado por el alcalde y el concejo, con las respectivas juntas de vecinos y la comunidad en general.

Por último, no cabe la menor duda -quienes hemos sido alcalde lo tenemos claro- que el volumen de denuncias que se hace por ruidos molestos es inversamente proporcional a la capacidad de los municipios para fiscalizar.

Por eso, anuncio mi voto en contra de este proyecto.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, las intervenciones de la diputada María Angélica Cristi y del diputado Saffirio confirman mis dudas sobre este proyecto.

Con esta iniciativa estamos pasando a llevar una serie de atribuciones de los municipios establecidos en la ley orgánica constitucional de Municipalidades. Coincido plenamente con el diputado Saffirio en cuanto a que ni siquiera estamos respetando el derecho de las juntas de vecinos a decidir si el café que se ubica en una esquina del territorio vecinal puede tener música en vivo o no.

Como idea para promover la música chilena, me parece interesante. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la forma propuesta de hacerlo.

Además, con la iniciativa se desconoce lo que hemos venido impulsando desde hace muchos años: la participación ciudadana, que se manifiesta a través de las juntas de vecinos, de los concejales y de las acciones que tienen que realizar los municipios en sus territorios.

Se propuso agregar los salones de té y cafeterías, para que esos negocios que se ubican en las esquinas de nuestros barrios, donde es un agrado sentarse a leer el diario, mañana también tengan esa música que impida que esos barrios sigan siendo un punto de agrado.

El proyecto hay que revisarlo. En algunos puntos podríamos estar de acuerdo, pero es necesario que, por lo menos, lo analice la Comisión de Cultura, para que deje mucho más claro qué queremos incentivar, qué tipo de música queremos hacer en restaurantes. También propongo que lo estudie la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que diga si el proyecto estaría infringiendo la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

La intención de fondo del proyecto es buena, aunque pasa a llevar las atribuciones de los municipios, la participación ciudadana y la de las juntas de vecinos. Por otra parte, nos crea una duda sobre lo que significa la ley orgánica constitucional de Municipalidades, y así la estamos pasando a llevar, cuando justamente lo que hemos tratado de hacer durante estos períodos es que los municipios tengan cada vez más autonomía, para que puedan manejar sus territorios.

Con este proyecto le decimos: "Señores, hagan esto." Eso no está bien, los estamos pasando a llevar. Por ello, debe ir a la Comisión de Constitución para que sea revisado y los municipios realmente sean dueños de desarrollar sus comunas como corresponde.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, pido que este proyecto vuelva a las Comisiones de Cultura y de Constitución, Legislación y Justicia, de lo contrario, votaremos en contra.
He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Luciano Cruz-Coke, ministro Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.

El señor **CRUZ-COKE** (ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, quiero aclarar algunas dudas y, tal vez, ciertos equívocos que hay respecto de la iniciativa en discusión.

El proyecto fue aprobado por la unanimidad de los diputados que componen la Comisión de Gobierno Interior, en la que no sólo expuso el ministro de Cultura y sus asesores, sino también el presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, señor Alejandro Guarello; el presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Claudio Arriagada, y el presidente de la Comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Carlos Soto; precisamente, con el objeto de proteger las facultades que tienen los concejos, a fin de que no se vulnere su posibilidad de intervenir en caso de que existan ruidos molestos.

La honorable diputada Cristi señaló que este proyecto puede devenir en una serie de problemas para las municipalidades, en tanto puedan producirse ruidos molestos. Quiero decirle que está expresamente señalado en la iniciativa que para el otorgamiento de la patente accesorio, previamente deberán cumplirse todos los requisitos de zonificación y distanciamiento. Lógicamente, corresponde a las municipalidades la fiscalización de su cumplimiento y a los juzgados de policía local su sanción.

Aquí hay opciones. Una de ellas es hacer un proyecto tan restrictivo que, en definitivas no sirva de nada, o sea, impracticable. Pero hay que considerar que, sobre todo en las regiones, hay muchas músicos discriminados. Este proyecto persigue abrirle a los músicos mayores posibilidades de participación y lugares donde presentarse.

Por la geografía del país y la alta concentración de lugares para realizar presentaciones, sobre todo en la Región Metropolitana, los músicos de regiones, en particular, están en una posición absolutamente desventajosa. Con el advenimiento de las nuevas tecnologías, es muy difícil para los autores recibir sus derechos de autor y, por lo tanto, el principal sustento de la creación musical está en sus presentaciones de música en vivo. Para hacerlo, se requiere que el local tenga patente de cabaré. Evidentemente, ninguna junta de vecinos va a querer que en su sector se instale un cabaré, por toda la connotación negativa que tiene, propia de una nomenclatura de los años 40 ó 50.

La creación de la patente de música en vivo, que es restrictiva y, además, accesorio, no vulnera las atribuciones de los concejos, como lo señalaron el presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Claudio Arriagada, y el presidente de la Comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Carlos Soto. El señor Alejandro Guarello se

DISCUSIÓN SALA

refirió a la cantidad de músicos a nivel nacional. Al respecto, hago presente que este proyecto emana, en primer término, de los músicos asociados a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), y también del Consejo de Fomento de la Música Nacional, que tengo el honor de presidir y que representa a la gran mayoría de los músicos de este país.

Por lo tanto, lo que ocurre en este momento es que se está discriminando a una serie de músicos que hoy no tienen donde presentarse.

Puesta la cultura en la relevancia social que hoy tiene, donde existe una cantidad de oferta académica de carreras artísticas, tenemos que proveer de las mínimas posibilidad para que los músicos tengan lugares donde presentarse. Salvo en época estival, en un país con las condiciones geográficas y climáticas como las nuestras, es muy difícil que los músicos tengan un lugar donde presentarse.

Por eso, estamos buscando abrirles a los músicos más posibilidades de presentación, sin alterar a la comunidad con ruidos molestos y respetando las atribuciones de los concejos.

Quiero señalar que este proyecto fue discutido largamente por la Comisión durante cuatro sesiones y fue aprobado de manera unánime. Nos parece que es una buena iniciativa, que va en beneficio de los músicos nacionales, en particular de aquellos que no son de la Región Metropolitana.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joel Rosales.

El señor **ROSALES**.- Señor Presidente, la sana prudencia aconseja dar una segunda mirada a este proyecto. Hay que revisar aspectos constitucionales, como se ha dicho en esta Sala. El análisis jurídico precisará los posibles errores.

Si bien es cierto, junto a una actividad artística está consagrada constitucionalmente una actividad económica, en el proyecto no se resguardan debidamente los derechos de las personas que viven en el entorno de esos lugares. Tampoco precisa la fiscalización, se deja sólo a la municipalidad y a Carabineros de Chile. Pero, no se indica a la autoridad sanitaria como un componente técnico importante.

Quienes vivimos en regiones no vemos que está contemplada la inclusión de las peñas folclóricas, que también deberían haberse incluido en este proyecto.

También hay que considerar otros antecedentes que han sido indicados por los señores diputados y las señoras diputadas, por lo que, en ese mérito, me inclino por la posibilidad de que se dé al proyecto una segunda lectura en la comisión correspondiente.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

DISCUSIÓN SALA

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, lo cierto es que el proyecto de ley va en dos sentidos.

Uno, que me parece positivo, es el hecho de que se amplíen los espacios para los músicos, cantantes y artistas, sobre todo en regiones.

Es evidente que en todos lados existe una cantidad importante de personas que desarrollan actividades artísticas y que necesitan espacios para poder difundir su arte y sus capacidades, especialmente, como en este caso, alrededor de la música, lo cual me parece muy bien. Corresponde que busquemos elementos que permitan que esos espacios se amplíen. Eso está dentro de nuestro espíritu, en términos de disponer de lugares donde nuestros artistas se expresen y desarrollen.

Lo complejo -en este punto voy a centrar mi discurso- es algo que otros han señalado. Ésta es una ley nacional, pero extraordinariamente centralizada. No obstante, creo que hay elementos que deben dejarse a los gobiernos locales, que deben decidir respecto de los lugares donde se puede desarrollar este tipo de actividades. Evidentemente, los restaurantes diurnos me parecen lugares razonables donde pueden expresarse artistas musicales, sin ampliación, para amenizar el almuerzo. Eso es súper razonable y adecuado. Pero quienes conocen bien los lugares donde se va establecer este tipo de posibilidad son los gobiernos locales.

No hay posibilidad que desde el Ministerio de la Cultura y las Artes se determine en qué lugar sí o en qué lugar no se permite música en vivo, ni tampoco se puede dar la libertad para que cualquiera persona que tenga un local con patente de restorán diurno pueda realizar un espectáculo artístico en su interior. Es decir, no podemos dejar al mercado la decisión de dónde se permite que haya música en vivo. Esa decisión debe ser absolutamente local. Como plantearon algunos diputados, es evidente que la decisión de autorizar a un restorán diurno para que tenga música en vivo debe corresponder al concejo municipal, y ello debe suceder tal como lo plantea la ley, es decir, escuchando a las juntas de vecinos. En estos temas es donde con mayor razón debemos descentralizar las decisiones del país.

Cada municipio, comuna y región tiene su particularidad; incluso, los barrios de una misma comuna son diferentes. Hay barrios en los que hay restaurantes en los cuales no parece razonable contar con ese tipo de música, pero en otros sí es apropiado.

Por lo tanto, es absolutamente necesario que en el proyecto exista claridad sobre quién tomará la decisión: o el dueño del local que tiene la patente de restorán diurno o el concejo municipal, a través de una decisión colegiada, incorporando al alcalde como motor en términos de la propuesta, pero escuchando a los vecinos, tal como lo señala la ley orgánica constitucional de Municipalidades. A mi juicio, eso determina finalmente cómo vamos a avanzar en esta materia.

La ley orgánica constitucional de Municipalidades es bastante clara al respecto. Como planteó el diputado Saffirio, el artículo 65, letra ñ), de la citada ley, establece claramente las atribuciones del concejo municipal y determina

DISCUSIÓN SALA

qué cosas debe aprobar. Me parece que entregar a un restorán diurno, cuyo funcionamiento ya fue aprobado por el concejo, la posibilidad de contar con música en vivo es una atribución que debe recaer en el concejo. Debe quedar absolutamente claro en el proyecto que esa instancia es la que autoriza y no la ley, porque ésta tiene un carácter general. En esta materia, debe primar lo local.

Por lo anteriormente expuesto, he presentado una indicación a los números 1 y 2 del artículo único del proyecto, para que esa posibilidad se dé siempre que se cuente con la aprobación explícita del concejo municipal, de acuerdo con la letra ñ) del artículo 65 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Desde un punto de vista lógico, considero que el proyecto es razonablemente bueno en términos de ampliar las posibilidades de expresión para la música en vivo. Sin embargo, lo encuentro extraordinariamente centralista al permitir que todos determinen dónde quieren desarrollar su acción. Debe quedar explícito en la ley -y no implícito- que eso es posible sólo si cuenta con la autorización del concejo municipal y se escucha a las juntas de vecinos.

Por eso, al igual que otros señores diputados, considero que el proyecto debe volver a la Comisión para revisar las indicaciones y analizar el proyecto desde el punto de vista de la descentralización.

En ese sentido, pido a los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización que estudien el proyecto desde una perspectiva descentralizadora o lo más local posible, para que no se perturben las atribuciones de las autoridades comunales en este ámbito. Chile es muy diverso, y existen lugares donde, dependiendo de las condiciones, sí es posible hacerlo.

Por lo tanto, estas atribuciones debieran otorgarse a las autoridades locales, para que no se centralicen las decisiones y no tengamos un maremágnum de decisiones que sólo quedan establecidas centralizadamente en la ley.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro Cruz-Coke.

El señor **CRUZ-COKE** (ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, en cuanto a lo señalado por el honorable diputado Robles, quiero precisar que la decisión sigue estando en manos del concejo municipal, por cuanto estamos hablando de una patente accesoria. Eso fue propuesto precisamente por la Asociación Chilena de Municipalidades para no vulnerar las atribuciones de los concejos municipales y con un afán regionalista, porque todos sabemos que en Santiago hay una gran proliferación de espectáculos, de centros culturales y de salas para tocar música; sin embargo, no ocurre lo mismo en regiones.

El afán de este proyecto, que entiendo puede ser perfectible, a pesar de que fue discutido y aprobado por unanimidad en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, es dotar de mayores posibilidades a las regiones,

DISCUSIÓN SALA

especialmente a sus músicos y cultores musicales, porque, de lo contrario, se seguirá produciendo una tremenda inequidad en un país que es atávicamente centralista.

Por lo tanto, la lógica y el espíritu del proyecto -aunque tengo claro que aún es perfectible- apuntan a beneficiar lo regional.

Muchas gracias.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Orlando Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, quiero interpretar este proyecto de la manera que lo entiende el ministro, que había planteado que se busca ampliar los lugares y espacios físicos para que los músicos chilenos puedan trabajar y desarrollar su arte. Ahora, en defensa de los músicos, cabe decir que en Chile hay pocos espacios para desarrollar el arte, la cultura y la idiosincrasia de la música chilena. En esa línea, este proyecto busca regular algunos espacios físicos para desarrollar el trabajo de muchos músicos que desarrollan su música en los micros, las esquinas o cerca de los semáforos.

También me hago cargo de lo manifestado por el diputado Saffirio acerca de las falencias que puede haber en el proyecto respecto de la institucionalidad municipal.

Ahora, en relación con lo que sucede con los músicos en Chile, cuando uno viaja a otros países y entra a un restorán se puede ver que los músicos están trabajando sin amplificación, es decir, tocando música con guitarras acústicas, tambores acústicos, pianos acústicos, etcétera. Sin duda, eso da trabajo a mucha gente.

Entonces, cuando se habla de descentralización, en muchas regiones del país hay restoranes y bares que no pueden tener música en vivo, porque no poseen patente de cabaré. Por lo tanto, este proyecto permite que se puedan contratar músicos que interpreten sus temas sin amplificación -es decir, con sistema *unplugged*, como se acostumbra a hacer actualmente-, con instrumentos acústicos.

En ese sentido, apoyo el proyecto.

En cuanto a la discrepancia que tengo en el aspecto de la institucionalidad, especialmente respecto de la responsabilidad municipal, obviamente habrá que revisar el proyecto y enviarlo a Comisión nuevamente, para ponernos de acuerdo en ese tema. No obstante ello, lo considero una buena iniciativa, porque defiende el trabajo y la integridad de los músicos chilenos, especialmente de aquellos que no aparecen en televisión ni suenan en las radios, para que puedan tener la posibilidad de desarrollar su arte y la cultura.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Celso Morales.

El señor **MORALES**.- Señor Presidente, sólo quiero ratificar lo señalado por

DISCUSIÓN SALA

el ministro y sacar del error de apreciación que han tenido algunos diputados en relación con el proyecto.

Ellos presumen que se quiere eliminar la facultad del concejo municipal para otorgar ese tipo de patentes, las cuales son accesorias. Ello ocurrió, precisamente, porque en el mensaje original se establecía la posibilidad de saltarse la instancia del concejo municipal. Sin embargo, la Comisión, en pleno, señaló que no se debería restringir esa facultad y que, por el contrario, debería mantenerse la autonomía municipal y el rol de gestión de los municipios, porque ellos conocen mejor que nadie la realidad de los sectores comunales donde puedan funcionar locales con esas patentes municipales.

Por lo tanto, hago un llamado a la diputada señora Pascal y a los diputados Saffirio y Robles, por cuanto ellos señalaron que se ha vulnerado uno de los derechos del concejo municipal. Incluso, en consideración a las facultades de los municipios, todos los miembros de la comisión ratificaron unánimemente que el concejo municipal debe continuar con las mismas atribuciones que tiene en la actualidad y que se debe pedir la opinión de las juntas de vecinos -que no es vinculante, por supuesto-, pero también tener la atribución de aprobar o de rechazar una patente de este tipo.

La Asociación Chilena de Municipalidades, el ministerio y la comisión recogieron la opinión de que tendría que tratarse de una patente nueva, con el objeto de que los concejos mantengan sus actuales atribuciones.

Considero muy interesante que sigamos fortaleciendo los gobiernos comunales, ya que, quienes hemos sido alcaldes, sabemos que tenemos que darles incluso más atribuciones.

Por lo tanto, es importante que se mantenga esa atribución, tal como se establece en la redacción final del proyecto de ley.

En relación con el tema de la ubicación de esas patentes, existe un instrumento en cada comuna, que se llama Plan Regulador, que establece las zonificaciones y la instalación de las actividades comerciales en los diferentes barrios. Es allí donde los municipios vuelven a tener relevancia, pues determinarán los lugares en que se podrán instalar los establecimientos que tengan este tipo de patentes.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, el diputado Morales aclaró mucho las dudas que se habían presentado en la Sala.

Es interesante observar que un proyecto de este tipo genere tantas pasiones, intervenciones y confusiones. De hecho, la iniciativa parte con un error, al igual que el informe, al establecer que la patente sólo podrá otorgarse con carácter de accesorio, lo cual figuraba en la iniciativa original. No obstante, como bien lo aclaró el diputado Celso Morales, los invitados a las distintas audiencias de la comisión, entre otros los representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades y de la Asociación de Concejales, manifestaron su

DISCUSIÓN SALA

preocupación porque se estaban pasando a llevar las atribuciones del concejo municipal establecidas en la letra ñ) del artículo 65 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, que señala que el alcalde debe consultar al concejo para otorgar patentes, previa consulta a la juntas de vecinos respectivas.

Finalmente, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva que mantuvo esta atribución del concejo.

Por intermedio del señor Presidente, quiero decir al diputado Robles que la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización realizó cuatro sesiones para estudiar el tema, durante las cuales hicimos muchos cambios y, finalmente, aprobamos el proyecto por unanimidad.

Debo aclarar que esta comisión siempre está preocupada de la descentralización, por lo que nunca abogará por un proyecto que ayude a tomar decisiones en forma centralizada; por el contrario, muchos de sus miembros son diputados de provincias y han sido alcaldes, por lo que quieren que exista una mayor descentralización en el país.

El objetivo del proyecto es muy loable, ya que facilitará la actividad artística musical de nuestros cantantes y autores en ciertos locales, y tiene dos aspectos, que quiero explicar de la manera más simple.

En primer lugar, el número 1) del artículo único del proyecto señala: "Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.". Es decir, se entrega esa posibilidad, pero restringido a presentaciones sin amplificación.

El diputado René Manuel García preguntó delante qué significaba eso. Pues bien, eso se refiere a los cantantes típicos que andan con guitarras, las tunas, etcétera, pero siempre que no usen amplificación, porque eso puede generar molestias para los vecinos.

En segundo término, cambiamos la redacción del proyecto original, para agregar una letra Q), que dice: "SALONES DE MÚSICA EN VIVO: establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.". Es decir, se crea una nueva patente que pueden otorgar los concejos municipales, previa consulta con las juntas de vecinos.

Se trata de establecimientos que ya tienen patente de restorán diurno o nocturno, los cuales podrán acceder a una nueva patente, que tendrán que pedirla al concejo municipal, la que les permitirá tocar música en vivo con amplificación, "previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas."

Debemos cautelar que esta actividad no se transforme en un problema para los vecinos. La diputada Cristi ha estado muy preocupada del tema, por lo que lo analizó con mucha pasión y perseverancia, lo que le ha permitido presentar varias indicaciones a la iniciativa.

Sin duda, el proyecto deberá volver a la comisión, a pesar de que considero que su redacción es buena. En todo caso, estamos disponibles para discutirlo

DISCUSIÓN SALA

una vez más en la comisión e introducirle las modificaciones que sean necesarias para seguir mejorándolo.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización hizo un buen trabajo en relación con el proyecto, ya que no dejamos aspectos legales inconclusos o que trasgredan alguna disposición legal, por lo que, reitero, considero que la iniciativa que enviamos a la Sala es buena. No obstante, los miembros de la Comisión de Gobierno Interior estamos dispuestos a analizar en su mérito las indicaciones que se han presentado.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Por su intermedio, señor Presidente, saludo al ministro presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.

Como presidente de la Comisión de Cultura y de las Artes, me llama profundamente la atención que este proyecto de ley, que está estrechamente vinculado con la generación de espacios físicos para desarrollar manifestaciones culturales y artísticas de manera adecuada y más prolífera, no haya sido discutido y analizado en dicha comisión.

Me parece que el espíritu y la esencia del proyecto son buenos. Las declaraciones del presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor nos permiten darnos cuenta inmediatamente de los beneficios que traerá la iniciativa para la difusión del trabajo de los artistas chilenos.

Asimismo, el señor ministro precisó que esto no significará, en modo alguno, aumentar el número de patentes de alcohol, como ha ocurrido en el pasado, lo que ha generado muchas dificultades, sobre todo en lo que dice relación con el orden público y la seguridad ciudadana, como sucede en la actualidad, por ejemplo, en la comuna de Calama. Sin embargo, permitirá que los restaurantes y los pubs puedan ampliar su giro comercial, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley orgánica de Municipalidades, para realizar espectáculos de música en vivo, lo que favorecerá a muchos jóvenes chilenos que no tienen la opción de presentar sus talentos y sus creaciones artísticas.

Reitero que la esencia y el espíritu del proyecto de ley son convenientes; sin embargo, considero que algunos aspectos y consideraciones legales relacionados con las facultades de los alcaldes y de los concejos municipales ameritan un tratamiento más profundo.

Además, en lo personal y como Presidente de la Comisión de Cultura y de las Artes, quiero saber cuál va a ser el beneficio real que esto va a traer a las comunas y regiones.

Tenemos muchas asociaciones de artistas que, lamentablemente, no tuvieron el espacio para conocer el proyecto y así haber podido tener su opinión sobre cuáles serán los beneficios directos que va a traer en el desarrollo y la promoción de sus talentos.

No se conoce tampoco la opinión de la Asociación Nacional de Artistas, que incluye a muchos cantantes populares que requieren y reclaman

DISCUSIÓN SALA

constantemente espacios para mostrar su arte.

Por lo tanto, pido que el ministro se allane a la posibilidad de que el proyecto de ley vuelva a su comisión de origen y, además, sea analizado en la Comisión de Cultura y de las Artes, porque, a mi juicio, es incomprensible que, por sus características e impacto, no sea discutido ni tratado en dicha comisión.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, valoro la intención del Ejecutivo en orden a favorecer a la música y a los músicos.

Quiero hacer notar que durante la discusión del proyecto, con la presencia de los representantes de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, se habló mucho de la música chilena; sin embargo, la idea matriz del proyecto solamente habla de promover y facilitar la actividad artística musical y menciona a la música en vivo, pero no se refiere explícitamente a la música chilena. A lo mejor, se debería haber hablado de los músicos chilenos.

Pero nadie duda ni se inhibe de participar y colaborar en la promoción de la música chilena. De hecho, hace algún tiempo, esta Cámara aprobó un proyecto de ley que fija porcentajes mínimos de emisión de música nacional y de música de raíz folclórica oral en la radiodifusión chilena; es decir, no estamos en contra de la música chilena, porque siempre la hemos apoyado.

Aquí calza perfectamente aplicar un chilenismo, en el sentido de que prácticamente le vamos a torcer la nariz a la ley, pues legislamos al margen de una ley orgánica y sin modificarla. Aunque se trata de favorecer la actividad musical, no se crea otra categoría sino que se establece una simple autorización, con carácter de accesoria, a la patente de restaurantes diurnos y nocturnos, sin necesidad de obtener una patente de cabaré. Se señala que no se trata de autorizar venta de bebidas alcohólicas sino que autorizar una actividad subsidiaria como la música, sin amplificación, y promover la actividad artística musical, que dispone de pocos espacios debido a las trabas y barreras que existen. Todo eso es muy loable y positivo; sin embargo, aquí hay muchos elementos que concurren en contra.

En primer lugar, reafirmo que eso es facultad privativa del alcalde y su concejo municipal. El artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas;".

¿Qué ocurre ahora? La ley autoriza a los concejos municipales para entregar patentes y posibilita la participación de las juntas de vecinos -es decir, considera la participación ciudadana, de la gente-, porque el legislador le ha otorgado tal facultad. Ahora, estamos arrebatando una facultad que corresponde a los municipios, porque la autorización para realizar espectáculos

DISCUSIÓN SALA

artísticos de música en vivo se entregaría por el solo ministerio de la ley. Considero esto tremendamente contradictorio y dañino, ya que, además, no tiene los estudios correspondientes.

En el dictamen N° 3595, de 20 de enero de 2010, de la Contraloría General de la República, se dice que la municipalidad tiene atribuciones para denegar el otorgamiento de una patente de alcoholes en base a la evaluación que realice en relación con sus funciones, como seguridad pública, molestias vecinales, y su finalidad de satisfacer necesidades de la comunidad local, debiendo el concejo municipal fundamentar cuáles han sido sus razones para no otorgar una patente de alcohol. Ahí está radicada la atribución y responsabilidad en materia de patentes de alcoholes.

Si se señala que solamente se quita la facultad en presentaciones de música en vivo, me parece que es lo mismo, pues la municipalidad tiene mucho que ver respecto de la contaminación acústica. La situación está regulada y la municipalidad tiene atribuciones en la materia.

También se dice que hay que terminar con las barreras y que la autorización del municipio sería una barrera, un trámite, burocracia. Las barreras son los estudios, los análisis, las condiciones, el cumplimiento de los requisitos y de las exigencias -es decir, no entregar patentes porque sí-, como una manera de salvaguardar el bienestar y la tranquilidad de los habitantes o vecinos.

Es verdad que el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los nueve miembros presentes en la comisión en su oportunidad, pero cuatro diputados no votaron, porque no estaban presentes.

Soy un gran defensor del rol modernizador de los concejos municipales, de los concejales, y soy partidario y un convencido de que la municipalidad debe robustecerse, fortalecerse y que deben ampliarse las facultades de los concejos frente a la actuación del alcalde, como una manera de mantener el equilibrio y complementación en el trabajo. Pero en este caso, lo estaríamos debilitando, pues quitaríamos facultades que les corresponden.

Considero que, al existir una ley orgánica constitucional de Municipalidades, ésta se vulnera y se transgrede, por lo que, antes de legislar o presentar un proyecto de esta naturaleza, se debería haber realizado alguna enmienda a esa norma.

Por lo tanto, hago reserva constitucional del proyecto y pido que sea enviado nuevamente a la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización y que, además, vaya a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, porque existen problemas constitucionales.

Yo estoy a favor de la música, de los músicos chilenos y por el fomento de nuestras tradiciones, pero aquí no se favorece explícitamente a nuestra música chilena, sino que a los músicos en general, y porque se sobrepasa una atribución del concejo municipal.

Igualmente, cabe tener presente la relevancia, incidencia y el valor que hemos asignado a la participación ciudadana. Hablamos de participación ciudadana, de la gente y del pueblo, pero al final quedan sólo las palabras. Si hay una participación ciudadana, ésta es justamente la que señala expresamente el artículo 65, letra ñ), de la ley orgánica constitucional de

DISCUSIÓN SALA

Municipalidades, que señala que el otorgamiento “de patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas;”. No se trata de sacar algo para dejar algo distinto. Que se diga explícitamente que no se tocará la ley de alcoholes, que no hay autorización de bebidas alcohólicas, sino que solamente se trata de música; pero aquí hay una cuestión indivisible, que debemos tratar de defender.

Por las razones expuestas, me opongo al proyecto de ley.
He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención los argumentos de distintos diputados y diputadas y me gustaría ponerme más en el lugar de los músicos, de los artistas.

Es necesario tratar esta materia con mucha seriedad, porque es claro que en nuestro país existen muy pocas posibilidades para los músicos y los artistas en general. Y esta situación no sólo se da a nivel de regiones, sino también en muchas comunas de la Región Metropolitana.

No sé si a los demás colegas les ha pasado que asistan a un restorán y hay un artista que toca la guitarra u otro instrumento, lo que ya es música en vivo, y al final éste termina pidiendo limosna. En verdad, eso es lastimoso; considero que atenta contra la dignidad de esas personas.

Ser artista no es fácil. Y cuando tratamos materias como ésta a veces se menosprecia la calidad artística de la gente. Debemos tratar de entender el sacrificio y el esfuerzo que ellos hacen para desenvolverse y poder llevar su arte al público.

Yo también defenderé aquí el derecho de la autonomía municipal que, a mi parecer, al igual que la autonomía de las regiones, todavía se encuentra lejos de ser la que realmente se necesita. Pero, aunque definiendo esa autonomía, resulta claro que hoy estamos discutiendo esta materia porque observamos que las municipalidades tampoco les están dando oportunidades a los artistas chilenos. Y eso debemos tenerlo muy claro. Podrán tener todo el derecho a defender esa autonomía, pero considero que es mucho más necesaria la defensa del derecho de los artistas a disponer de lugares donde expresar su arte.

No soy abogado y, por consiguiente, no puedo afirmar que el proyecto es anticonstitucional o que pasa por sobre la autonomía municipal. Por lo tanto, para resguardar dicha autonomía y constitucionalidad, prefiero que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia lo revise y emita algún juicio o que la iniciativa vuelva a la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, para despejar las dudas presentadas.

Sin embargo, solicito a la Sala no rechazar hoy el proyecto, porque ello significaría prolongar demasiado el tiempo para que se tramite nuevamente, sea discutido y, finalmente, aprobado. Esto debe realizarse con cierto sentido de urgencia.

DISCUSIÓN SALA

Y en cuanto a la participación de los vecinos, de las juntas de vecinos, no sé si algunos colegas habrán escuchado bien lo que les dicen los jóvenes y los artistas que viven en las poblaciones. Ellos claman por disponer de lugares en los cuales poder expresar sus inclinaciones artísticas, pero no los hay. ¿Dónde están los espacios que destinan los municipios y el Gobierno a tales efectos? No existen. ¿Qué financiamiento se entrega para que los jóvenes y quienes quieran expresarse y cultivarse en este sentido puedan hacerlo, en lugar de ser delincuentes o dedicarse a la droga?

Por eso, reclamo que ojalá podamos realizar una discusión más general sobre la necesidad de desarrollar el arte, la cultura e incorporar también a organismos funcionales municipales que tengan mucho más facilidades en el tema, así como a grupos culturales que puedan desenvolverse en plazas, en locales que destinen los municipios para ello, a objeto de que, para sobrevivir, los artistas no deban ir sólo a locales donde se expenden bebidas alcohólicas, sino también a otros contruidos expresamente para ellos y en los que puedan recibir una remuneración digna por su actividad. Que no sea sólo el negocio lo que, de alguna manera, rija el propósito que creo tiene este proyecto.

Me parece increíble que se vaya a vender remedios sin receta en supermercados y en ferias libres, pero no se pueda autorizar la participación artística de la manera en que lo planteó un colega: con instrumentos musicales acústicos, en lugares donde se expende alcohol, que, por lo demás, es una droga. Es decir, por lo menos podríamos hacer el contrapeso a la finalidad que tienen dichos locales.

En cuanto a los ruidos molestos, si quisiéramos terminar con ellos, tendríamos que parar el Transantiago y la locomoción colectiva. No le echemos la culpa a la música de los ruidos molestos.

Además, debemos considerar que en esto también hay diferencias abismantes en cuanto a lo que se puede hacer en algunas comunas y en ciertos lugares residenciales donde existen locales que cuentan con sistemas acústicos que impiden la salida de ruidos molestos hacia el exterior. No sabía que la música es considerada ruido molesto, porque aquí se la ha tratado como tal.

Resulta claro que, en los lugares en que los locales no tienen las adecuaciones correspondientes, se deberían dar las facilidades para que la expresión musical que se pretende realizar en ellos respete las normas que evitan que la música se transforme en molestia para los vecinos.

Por último, soy muy partidario de aprobar un proyecto como el que nos ocupa, pero también estoy por la autonomía municipal y la participación de los vecinos.

Por lo tanto, creo que lo mejor sería enviar el proyecto lo antes posible a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para su perfeccionamiento.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Me ha pedido la palabra el ministro Luciano Cruz-Coke.

DISCUSIÓN SALA

Tiene la palabra, señor ministro.

El señor **CRUZ-COKE** (ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, quiero manifestar nuevamente la importancia de ver el detalle del proyecto y de tener acceso a las actas que dieron pie a la unanimidad que tuvo en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización.

Precisamente, la iniciativa recoge todo lo señalado por la Asociación Chilena de Municipalidades y por su Comisión de Concejales.

Además -hago hincapié en lo señalado por el honorable diputado Teillier-, también debemos pensar en los artistas. El ejemplo de los remedios en las farmacias tiene mucha relación con el de los músicos en los restaurantes, los pubs y los lugares donde ellos pueden tocar. No pensé que en este sentido iba a tener tanta coincidencia con el honorable diputado del Partido Comunista, pero -reitero- también debemos pensar en los músicos. La situación en regiones es grave. Todo sucede en Santiago: el 70 por ciento de la infraestructura cultural y más del 58 por ciento de los espectáculos se concentra en Santiago.

En regiones, las posibilidades son mínimas, salvo en épocas estivales. Y las oportunidades de profesionalización de la música también son mínimas; en cinco regiones del país ni siquiera se imparten carreras artísticas.

Por lo tanto, ésta es una forma de incentivar la música nacional, con todos los beneficios sociales que importa: el alejamiento de la droga y del alcohol, la capacidad de escuchar al que se encuentra al lado, la socialización, la dignificación de las familias.

¿Por qué tenemos que poner a los artistas en una situación mendicante con respecto a los restaurantes? Nadie ha pretendido eso, y por esa razón se acogieron además todas las indicaciones de la Asociación Chilena de Municipalidades, en el sentido de no restarles atribuciones a los concejos municipales y a las juntas de vecinos. Por el contrario, el espíritu de este proyecto apunta en la dirección absolutamente contraria. Por eso fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización.

Estamos dispuestos a perfeccionar la iniciativa, pero no debemos olvidar que el objetivo y el espíritu que lo imbuye es precisamente dar a nuestros artistas espacios que, lamentablemente, en particular en regiones, hoy no tienen.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, por su simplicidad, el proyecto parecía de fácil despacho, pero veo que no es así.

Me agrada la defensa del proyecto que ha hecho el ministro Cruz-Coke, pero estamos en una Cámara legislativa donde se perfeccionan los proyectos cuando existen dudas respecto de ellos. No está en discusión el espíritu del proyecto, ya que en ello todos concordamos, ni tampoco quiero criticar el

DISCUSIÓN SALA

trabajo de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, en la que, como señaló el ministro, el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Sin embargo -cosa curiosa-, escuché a uno de los colegas miembros de esa Comisión decir que no estaba de acuerdo con el proyecto, aun cuando en la Comisión, al parecer, lo votó a favor. No quiero entrar en esa discusión, pero en el ambiente se nota que existen contradicciones respecto del proyecto y que no será despachado tan fácilmente como se presumió. Además, reconozco la labor regionalista de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización -la he presidido en algún momento- y sé cómo se trabaja en ella y cada una de nuestras comisiones.

Lo importante es legislar con mayor rigurosidad, especialmente cuando se modifica una ley, porque aquí estamos modificando la N° 19.925, que es muy complicada. Por ello, debemos ser muy rigurosos, ya que trata, nada más y nada menos, que del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, o sea, sobre el alcohol, que tanto daño causa en nuestra juventud. Ello demuestra que debemos ser muy rigurosos al momento de modificar esta disposición legal.

Si queremos promover la música y dar mayores oportunidades a los artistas, en ello no veo problemas, ya que cuentan con nuestro respaldo. Además, estamos conscientes de que una disposición de esta naturaleza va a permitir que un mayor número de locales los pueda acoger para realizar su trabajo. Tampoco está en discusión lo relativo a la regionalización de esta disposición. Soy de la Región de Los Ríos y quiero que ella también se promueva más a nuestros artistas, pero veo que existen complicaciones respecto de la constitucionalidad del proyecto, en lo que hemos concordado con varios de los colegas que me han precedido en el uso de la palabra. Entonces, icuidado con legislar para bien, pero no hacerlo bien! Eso es lo que me preocupa.

En mi opinión, el proyecto debe ir a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que se estudie la situación jurídica respectiva. Contar con el okey de dicha instancia no le quitará ni le pondrá dificultades al proyecto, porque las cosas deben hacerse bien.

En consecuencia, pido que el proyecto vaya a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, quiero manifestar la satisfacción de la bancada del Partido Radical por la idea, el espíritu y el propósito que anima al proyecto, que busca extender una patente en calidad de accesoria, para permitir la expresión musical en Chile en salones con música en vivo.

Acá se ha dicho que si el proyecto se hubiera remitido a la Comisión de Cultura, su redacción habría sido mucho mejor, porque, a fin de cuentas, quien lo está defendiendo es el ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a quien saludo afectuosamente.

Chile era un país gris, oscuro, triste. Todos conocemos las razones casi genéticas para que este país haya estado durante tantísimo tiempo sin locales

DISCUSIÓN SALA

nocturnos, sin expresiones musicales, sin la alegría que nos caracterizó en el pasado. Por lo tanto, el proyecto viene, en gran medida, a entregar a nuestra patria más luz, más alegría y más expresiones musicales.

Creo que después del tremendo compromiso con la cultura que anoche manifestó esta honorable Cámara de Diputados, con la multitudinaria presencia parlamentaria en la hermosa gala cultural por los 200 años de vida del Congreso Nacional, la cual se realizó en el Hotel O'Higgins de Viña del Mar, esta honorable Sala no puede sino manifestarse en favor de este proyecto. Esa hermosa gala me hizo ver casi a los ciento veinte parlamentarios y treinta y ocho senadores comprometidos con este tipo de expresiones culturales.

Dicho eso, ya se ha ahondado en las razones por las cuales es necesario este proyecto de ley. No es posible -ha dicho el diputado Teillier- que cientos y miles de artistas hoy estén cesantes y algunos estén pidiendo limosnas por distintos lugares del país. Se terminaron las giras nacionales, porque geográficamente no es rentable llegar a cada rincón del país con las expresiones de nuestros artistas. La Sociedad Chilena del Derecho de Autor manifiesta su preocupación por la falta de espacio para la expresión cultural. Por lo tanto, cuando las familias se acercan a un bar, a un restorán, a un pub, a una cantina o a cualquier lugar de los que se describen en el proyecto de ley, no pueden escuchar música chilena, como decía mi colega Sergio Ojeda. Pero no es sólo la música nacional folclórica la que hoy hace falta en cada uno de los rincones de nuestro Chile. Hace un tiempo, aprobamos un proyecto de ley para que las radios emitan musical nacional. Todos conocemos la tremenda crisis discográfica que existe, no sólo en Chile, sino en el mundo entero. Es decir, tenemos un ejército de valores musicales, de artistas, quienes no pueden expresar sus talentos y ganar el pan con dignidad.

Por lo tanto, la bancada del Partido Radical está absolutamente de acuerdo con este proyecto de ley, y lo votará favorablemente si conseguimos que se despejen algunas dudas que aquí se han manifestado en cuanto a una posible inconstitucionalidad.

Actualmente, la patente de cabaré, muy limitada, es la única que permite tener música en vivo. El establecimiento de esta nueva patente especial accesoria, a un costo de 3,5 UTM, permitirá que locales como los bares, pubs, tabernas, cantinas y restoranes puedan acoger a los artistas. Por lo tanto, no podemos menos que contentarnos con esta idea.

Señor Presidente, por su intermedio deseo expresar el señor ministro que habría sido mejor haber superado estas dificultades antes de que el proyecto llegara a la Sala, aun cuando en lo personal lo entiendo perfectamente. Todo el mundo está de acuerdo y aquí se ha hablado con todos los interesados para que esta iniciativa salga adelante. No obstante, debo ser tolerante y respetuoso con los colegas que mantienen algunas dudas -yo no las tengo-, que espero se superen a la brevedad para aprobar el proyecto y, así, concretar esta tremenda posibilidad de tener salones de música en vivo en Chile, para ver si la alegría viene de nuevo, por lo menos a los lugares públicos como los que se señalan en esta iniciativa.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, he escuchado las intervenciones de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, y mucho se ha hablado sobre ciertas dudas que en algunos provoca este proyecto, pero quiero referirme fundamentalmente a un par de aspectos.

En primer lugar, en el proyecto no se señala cuál será la fiscalización que tendrán los restaurantes diurnos, porque prácticamente el 99 por ciento de ellos también tiene patente de restaurante nocturno. ¿Hasta qué hora va a funcionar eso? ¿Cuál será el sistema de fiscalización? Actualmente, no existe fiscalización sobre ruidos molestos por parte de los Servicios de Salud. En Temuco, donde fui concejal, el Servicio de Salud jamás ha hecho inspecciones; solamente las realiza si hay denuncias. El municipio de Temuco no cuenta con sonómetros, por lo cual no puede fiscalizar los ruidos molestos. El problema es el mismo en la mayoría de las ciudades donde no existen planes reguladores y, por lo tanto, no hay zonificación determinada para establecer pubs, restaurantes, discotecas y cabarés. Naturalmente, hay que apoyar a las comunas que no tienen planos reguladores y que no han hecho una zonificación.

¿Cuál es el gran problema que se le presenta a la ciudadanía? La mezcla de actividades en lugares destinados a la habitación. Yo quiero colocarme del lado de los ciudadanos que trabajan en el día y quieren descansar en la noche. Por eso, tenemos problemas con el otorgamiento de patentes de alcohol, especialmente en la comuna de Temuco, como ya lo denuncié, debido al uso malicioso de resquicios legales para concederlas, en particular a microempresas familiares. Así se ha hecho con botillerías instaladas en barrios de Temuco y de otras ciudades, a las cuales llegan automóviles, a las 2 y 3 de la madrugada, tocando música estridente que despierta a todos los vecinos. De manera que se trata de una actividad que funciona legalmente, pero gracias al uso de resquicios legales.

En segundo lugar, es indispensable consultar a los vecinos; pero en muchos lugares no existen juntas de vecinos. Entonces, ¿qué es necesario establecer? Una norma que obligue a consultar a los vecinos más cercanos al establecimiento que solicite una patente. Propongo que, por lo menos, se consulte a los vecinos de una o dos cuadras a la redonda, porque ellos son los más afectados. Como digo, hay muchos lugares donde no existen juntas de vecinos y, sencillamente, como no es un hecho vinculante, la municipalidad entrega sin más la patente. Por eso, considero que hay que consultar a los vecinos.

Mi preocupación tiene que ver con todos los aspectos señalados por el diputado Saffirio, por la diputada María Angélica Cristi y por otros colegas. Por eso, me parece bien que el proyecto vuelva a la Comisión de Gobierno Interior, a fin de que se dilucidan estas situaciones y se discutan las indicaciones que se presenten.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, éste es un proyecto sencillo, que apunta a alegrarle la vida a los parroquianos; un proyecto que se refiere a restaurantes ya establecidos, no al otorgamiento de nuevas patentes para que se instale uno nuevo en una esquina o un pub en otra. Imagínense, los diputados preocupados de que no haya instrumentos para medir los decibeles. Si la ley exige tenerlos, indudablemente se tendrán que comprar. Hablamos de juntas de vecinos, de esto y de lo otro; pero los que están facultados para otorgar patentes son los concejales y las municipalidades.

De manera que la Cámara de Diputados quiere ser más papista que el Papa, a pesar de que el ministro nos ha ilustrado muy bien. Están de acuerdo las asociaciones de municipalidades, los concejales, los artistas, los que tienen que fiscalizar la aplicación de la ley, es decir, todo el mundo; pero no los que tenemos que aprobar un proyecto de ley con el cual todos están de acuerdo, y le agregamos cosas que ni nosotros mismos entendemos, porque sólo se nos ocurrieron en este momento, a pesar de que estaba consensuado.

Quiero decir algo más. Cuando escuchamos los distintos discursos, nos damos cuenta de que diputados de todas las bancadas, por unanimidad, votaron a favor del proyecto en la Comisión, que es donde realmente se elaboran las futuras leyes. Aunque discutamos el proyecto toda la mañana -en realidad, ya lo hemos hecho-, de todas maneras va a volver a Comisión. ¿Por qué? Porque se han presentado indicaciones. Para que esto no vuelva a ocurrir, recomendaría que los diputados que presentaron indicaciones y formularon algunas aprensiones, vayan a la Comisión a exponer sus puntos de vista, de modo que queden incorporados en la futura ley.

Al principio, también tenía una duda, pero me la aclaró el ministro. El proyecto establece que la música en vivo tiene que ser sin amplificación. Lo entiendo, pero le decía al ministro que un violín o una guitarra sin amplificación sólo se escuchan a cinco o seis metros; en cambio, una batería o una trompeta sin amplificación, se escuchan a treinta, cincuenta y sesenta metros. También podemos empezar a decir que no, que como somos macanudos y entendemos todo, sólo vamos a permitir orquestas que no tengan instrumentos que molesten; lo único que está faltando es pretender regular este aspecto. Si estamos en la Sala de la Cámara de Diputados y llega un proyecto que ha sido consensuado en la Comisión y cuyas normas están establecidas claramente, tienen que ser respetadas por nosotros.

Debo aclarar a los colegas que no se está autorizando ni una sola nueva patente de restorán o pub, ni una sola patente para que locales no establecidos puedan tener música en vivo, que es a lo que nos estamos refiriendo.

Quiero pedir modestamente que se dé por cerrada la discusión del proyecto porque, de todas maneras, va a volver a Comisión. Es decir, vamos a seguir escuchando lo mismo, vamos a perder la posibilidad de tratar otro proyecto,

DISCUSIÓN SALA

porque hemos ocupado toda la mañana en una discusión bizantina. Nunca vamos a poder ponernos de acuerdo sobre cuántos ángeles caben en la cabeza de un alfiler; ésta es una discusión bizantina. Le ruego al ministro que tenga paciencia; sé que pocas veces le ha tocado venir a la Cámara a escuchar estas cosas; pero esto es así y no hay más cera que la que arde.

Por lo tanto, sugiero que terminemos la discusión del proyecto y que lo enviemos a la Comisión de Gobierno Interior. Ahora, pido a los colegas que no estuvieron en la Comisión que vayan a defender sus indicaciones y que les digan a los alcaldes, a los concejales y a los músicos que estaban equivocados, que ellos tienen la razón y que, por eso, no van a aprobar el proyecto.

Considero que es un buen proyecto porque incentiva la música; es la alegría que queremos para nuestro país; queremos la música, el folclor y la participación de nuestros artistas nacionales, a quienes queremos que se les paguen los derechos de autor. Y, ya que todos los colegas han dicho algo, agregaría otra cosa: en la actualidad, para celebrar el 18 de Septiembre, bailamos cumbia, porque la cueca ya no se baila. Me gustaría preguntarle a un colombiano si cuando celebran su aniversario patrio bailan cumbia o cueca. En realidad, estamos atravesados, porque todos sabemos que la música que más se escucha en las radios populares es la ranchera. Si esto sigue así, nuestros autores, cantautores y artistas no estarán incentivados para seguir componiendo, o bien lo harán sólo de buena voluntad.

Si este proyecto vuelve a Comisión y nuevamente a la Sala, lo voy a votar favorablemente, porque creo que es justo y que se condice con lo que todos queremos, porque va a llevar realmente al folclor, a la música y a nuestros artistas al sitio que les corresponde, para que no tengan que andar mendigando -perdonen la expresión- en una esquina para poder sobrevivir, a pesar de que en las zonas turísticas, durante el verano, en cualquier restorán de nuestro litoral, se ganan la vida honestamente cantando y dando a conocer nuestra música.

Ése es el fondo del problema: que la gente pueda trabajar sin molestar a nadie, de manera que no seamos nosotros los que les impidamos a esas personas dar a conocer su arte.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, después de escuchar las últimas intervenciones, no cabe duda de que el planteamiento del proyecto, que apuntaría a incentivar la difusión de la música chilena en vivo, está equivocado.

Decimos que tenemos que fomentar y desarrollar las capacidades de nuestros músicos para que puedan presentarse e interpretar sus creaciones en cualquier parte del país. Sin embargo, antes es necesario fortalecer la red de teatros regionales; que en cada comuna, no sólo en las que tienen más de 50 mil habitantes, existan espacios donde puedan tocar música y formarse los

DISCUSIÓN SALA

futuros artistas.

Les pregunto a los diputados que están en este Hemiciclo qué comunas tienen más de 50 mil habitantes. La gran mayoría de las comunas rurales importantes tienen menos de esta cantidad, como me acota un colega de Coyhaique. No hay ninguna comuna, con excepción de la capital regional, que tenga ese número de habitantes.

Entonces, ¿dónde se van a formar los artistas de Lanco, Mariquina, Panguipulli o de cualquier otra comuna con menos de 50 mil habitantes? Si queremos fomentar la música chilena en vivo, ante todo debemos crear una gran red de infraestructura a lo largo del país, con espacios que permitan a los artistas interpretar su música, sin que deban centralizarse en Santiago. Esto, como primera norma básica de relación. Hay artistas a lo largo de todo Chile, y nuestra misión es dotarlos de infraestructura.

Modificar la legislación vigente para que puedan interpretar su música; modificar, vía ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la situación de las patentes, es dar una solución diagonal y no enfrentar el problema de fondo.

Estamos conscientes de que se ha buscado una serie de normas y subterfugios para ir relajando la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en circunstancias de que conocemos el estrago que causa el alcohol, sobre todo en las poblaciones, en los sectores populares, donde devasta familias, hogares y la vida de muchos ciudadanos.

Por un lado se quiere incentivar la música chilena en vivo, pero, por el otro, parlamentarios que rasgan vestiduras por una iniciativa ley de esta naturaleza, se han negado a regular en materia de rotulación de las bebidas alcohólicas, debido al lobby de las empresas y de la industria del alcohol.

Entonces, ¿en qué estamos? ¿Vamos a aprobar una legislación que impida que las bebidas alcohólicas sigan auspiciando, por ejemplo, el deporte en Chile? ¡Qué contrasentido! Ídolos deportivos llevan en su camiseta el mensaje de una bebida alcohólica. ¡Qué contrasentido!

Este proyecto debe volver a la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización y, a mi juicio, también debe ser remitido a la Comisión de Cultura y de las Artes.

En materia de incentivo para la música chilena en vivo, los artistas tienen todo el respaldo de este parlamentario. Al respecto, puedo expresar que en la Comisión de Cultura hemos estudiado una serie de normas en tal sentido, como el proyecto de ley sobre los teloneros, que hace obligatoria la participación de bandas nacionales en la presentación de los grandes grupos musicales internacionales, para que toquen y se hagan conocidos. Fue rechazado cuando llegó a la Sala.

¡Eso es incentivar la música chilena en vivo, no ayudar a que algunos restaurantes o bares ganen un poco más de plata! Eso es torcerle la nariz a la ley de alcoholes y es quitar facultades a las municipalidades y a sus concejos.

Legislemos para que la música chilena y sus artistas tengan el respaldo y el desarrollo que corresponde. Por lo tanto, pido remitir este proyecto a la Comisión de Cultura, a fin de que sea perfeccionado.

DISCUSIÓN SALA

¿Cómo podemos favorecer a nuestros artistas? Poniendo el acento en la creación de una red de teatros regionales y centros culturales en todas las comunas de Chile. Impongámonos ese desafío, hagamos ese esfuerzo. Asimismo, mediante el fomento efectivo de la música y de nuestros artistas, e iniciativas de ley como la de los teloneros y la de incentivo a la existencia de orquestas en cada lugar, etcétera.

Contarán con el respaldo de la bancada del Partido Socialista cuando se propongan políticas de cultura en serio, y no para iniciativas como la que conocemos hoy, que simplemente busca facilitar que se toque música en algún bar o restorán.

Por eso, formalmente solicito que el proyecto, además de volver a la Comisión de Gobierno Interior, también sea enviado a la Comisión de Cultura y las Artes para que sea analizado por una comisión especializada.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero decirle cariñosamente al diputado De Urresti que este proyecto tiene por finalidad que comunas pequeñas, donde existe un bar o una cantina, sean las verdaderas cultivadoras de la semilla de los artistas locales, quienes hoy deben esperar que el municipio organice algún evento para actuar, tal vez, como "galleta". Estamos hablando de comunas donde no llegan los artistas que visitan Viña del Mar, Concepción, Valdivia, Coquimbo, La Serena, Iquique o Antofagasta.

De Arica a Punta Arenas, miles de artistas carecen de toda posibilidad de actuar, de acceder a un escenario, a no ser que sean amigos del diputado de turno.

Sin embargo, la iniciativa reviste un segundo significado. Cada vez que un artista vaya a esos locales, recibirá una remuneración por su espectáculo. En la actualidad, muchos actúan en la calle.

En resumen, la iniciativa posibilitará los efectos indicados. Esto se podría potenciar con la política señalada por el colega De Urresti, es decir, mediante la creación de más centros de eventos, de más teatros. Pero, en verdad, estos artistas no nacen ni crecen necesariamente en los teatros o en los centros culturales, sino que aprenden su oficio en forma autodidacta, se van especializando y, finalmente, logran ser grandes artistas en las diferentes comunas y regiones.

La música nacional es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país. De ahí que ha sido preocupación del Estado apoyar de diferentes maneras su creación e interpretación, y promover su difusión.

En 2004, es decir, durante un gobierno de la Concertación, se creó un verdadero proyecto revolucionario, que terminó siendo la ley N° 19.928, sobre fomento de la música nacional. Ella creó la posibilidad de generar un gran proyecto destinado a establecer nuevas políticas de desarrollo en este ámbito.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, la iniciativa en estudio no es más que un apéndice de lo que viene, y un eslabón más o un complemento de dicho proyecto revolucionario.

Numerosos estudios realizados al efecto destacan las bondades de desarrollar la expresión musical en vivo, pues posee gran connotación cultural, sin perjuicio de constituir una fuente relevante de recursos para los artistas y de posibilitar la generación de nuevas audiencias.

Eso queda demostrado con el hecho de haber dado un fuerte impulso a grandes conciertos masivos y a espectáculos de cierta importancia, convirtiéndose en el principal sustento de la creación musical y en la vía más importante de ingresos para autores, creadores, artistas, intérpretes y músicos en general.

A su vez, es el sector que garantiza el contacto directo con el público y el que recoge mejor las creaciones artísticas de la música popular, sus evoluciones, tendencias, modas y fusiones.

En tal virtud, es necesario promover las condiciones para el desarrollo de las expresiones musicales en vivo. De esa manera, se incentivará el desarrollo de nuevos talentos y corrientes musicales, a los que no siempre se les da una oportunidad en el teatro, en los grandes centros de eventos, en los casinos o en el Festival de Viña del Mar, por decir algo.

No obstante, en nuestro país no se da un panorama muy alentador en materia de presentaciones musicales en vivo, salvo en la capital y en ciertas ciudades de importancia, lo que no alcanza a cubrir toda la oferta musical de los artistas.

El proyecto busca facilitar las condiciones para la ejecución de música en vivo. Hoy, para que pueda ejecutarse música en vivo en un local en el que se expenden bebidas alcohólicas, es menester que él cuente con patente de cabaré.

Por lo tanto, la iniciativa en estudio apunta a corregir la limitación que existe en la práctica respecto del acceso a las patentes de cabaré, introduciendo una nueva categoría: la patente de salones de música en vivo.

Ella sólo podrá otorgarse en calidad de accesoria a los establecimientos que ya cuentan con alguna de las patentes que figuran en la ley, o sea, a restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías.

Se concederá de acuerdo a lo que señala la ley y sin dejar de lado las atribuciones del municipio, específicamente, de la ordenanza municipal.

En consecuencia, no estamos hablando de crear una nueva patente ni de entregarla a diestro y siniestro, porque en eso sí estamos de acuerdo con el diputado Alfonso de Urresti: incentivar o ampliar la cobertura de patentes de alcohol tiene un sentido negativo.

En definitiva, esta medida de ninguna manera significará un incremento de las patentes de alcohol, pues la nueva categoría es de naturaleza accesoria y, por tanto, sólo podrán optar a ella los titulares de las patentes antedichas.

La diferencia entre lo que se propone y lo que existe es que se distinguirá claramente una actividad que se pretende fomentar, como es la música en vivo, de otro tipo de espectáculos que comprende la patente de cabaré, que,

DISCUSIÓN SALA

por cierto, tienen una connotación social negativa y no tienen nada que ver con la actividad musical.

El proyecto también permite que los locales comerciales que tengan patente de restorán diurno puedan tener presentaciones musicales en vivo, pero sin amplificación.

Por último, ¿cuántos de los presentes hemos concurrido a algún mercado o restorán y hemos visto llegar a un par de señores con guitarra que amenizan el almuerzo o cena? La diferencia es que hoy deben actuar a escondidas, porque si llega un carabinero puede detenerlos, entre otras causas, por hacer ruidos molestos, etcétera. Ahora bien, el dueño de esa pequeña empresa, de ese pequeño restorán, tampoco puede proceder con más profesionalismo, porque no cuenta con herramientas legales, que esta futura ley sí le otorgará.

¿Se imaginan si en comunas pequeñas, donde hay un salón de té o un restorán, los jóvenes pudieran interpretar música, folclor y todas las expresiones creativas que nacen del alma para entretener al público? Eso les permitiría soñar que algún día también podrían llegar a tocar conciertos en grandes teatros, como señaló el diputado De Urresti, a quien le encuentro razón es ese aspecto. Para que eso suceda, hay que darles la oportunidad a miles de jóvenes artistas de nuestro país.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro señor Luciano Cruz-Coke.

El señor **CRUZ-COKE** (ministro presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, al parecer algunos señores diputados piensan que se creará una nueva patente de alcoholes. No estamos promoviendo eso. Todos sabemos el daño que provoca el alcohol en la sociedad.

Tampoco queremos vulnerar las atribuciones de los concejos municipales. Tengo un hermano concejal, y lo último que querría sería que esa autonomía se viera vulnerada, al igual que la de las juntas de vecinos. Así lo hizo saber el presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, quien está a favor del proyecto y cuyas observaciones fueron integradas en su totalidad a su texto.

También se habla de una eventual inconstitucionalidad, que no existe, porque no se vulneran las atribuciones del concejo municipal.

Hago un llamado a todos los diputados a pensar en las condiciones de empleabilidad y dignidad de los artistas, algo que también se mencionó en esta sesión.

En cuanto a lo expresado por el diputado De Urresti, estamos trabajando en una red de infraestructura que contempla teatros regionales y centros culturales municipales. Por consiguiente, todas las unidades territoriales están siendo contempladas.

Sin embargo, en este caso específico, es importante que en los lugares donde la infraestructura que promueve el Estado no alcance a llegar, se abran todas las posibilidades a estos artistas. Así, algún músico de una pequeña

DISCUSIÓN SALA

localidad podría hacer sus presentaciones sin problemas, sobre todo en lugares que se encuentran alejados de los centros urbanos y de las capitales regionales.

Por lo tanto, hago un llamado a los señores diputados y a las señoras diputadas a aprobar la idea de legislar. Estamos abiertos a perfeccionar el proyecto, que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, y a demostrar una vez más que no existe la idea de ampliar las patentes de alcoholes o de vulnerar las atribuciones de los concejos municipales, ni mucho menos la Constitución Política de la República.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, nadie pone en cuestionamiento la buena intención del Gobierno y, en especial del ministro señor Cruz-Coke, respecto de este proyecto para promover las presentaciones de música en vivo de artistas nacionales. Sin embargo, dado que su discusión ha dado lugar a todo tipo de observaciones y polémicas, creo que amerita darle una segunda vuelta en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, que lo estudió. Asimismo, considero necesario remitirlo a la Comisión de Cultura y de las Artes, que es la encargada de velar por el buen establecimiento de estímulos para el desarrollo de nuestro arte y de nuestra cultura.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.

Hago presente a la Sala que todas las normas del proyecto son propias de ley simple o común.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, ¿podría explicitar que existe consenso para aprobarlo en general, pero que volverá a la Comisión para su perfeccionamiento?

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Señor diputado, se está votando la idea de legislar. Si se aprueba, volverá a la Comisión.

En votación.

-Efetuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 72 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

DISCUSIÓN SALA

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, vuelve a la Comisión para un segundo informe.

Se ha pedido, además, que este proyecto sea remitido a las comisiones de Cultura y de las Artes, y de Constitución, Legislación y Justicia.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

Indicaciones

Artículo único.- Al numeral 1) y al numeral 2).

1) para agregar después del punto final de cada numeral que pasa a ser seguida la siguiente frase: "siempre que cuente con la autorización del Consejo Municipal de acuerdo con la ley N° 18.695 artículo 65 letra ñ".

DISCUSIÓN SALA

Artículo único: Para modificar el artículo único aprobado por la comisión de gobierno interior que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo, boletín 7449.

1) Sustitúyase en el número uno, la letra C) del art 3° de la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas por la siguiente nueva letra C):

O; RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados, podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.

Valor patente: 1,2 UTM.

2) en el número dos, para modificar la letra Q) nueva del art 3° de la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el siguiente sentido:

a. Sustitúyase la palabra "salones" por la palabra "patente", quedando de la siguiente manera:

"Q) PATENTES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de patente principal, donde se realicen las presentaciones de música en vivo. Valor patente: 3,5 UTM".

b. agréguese un nuevo inciso final y sustitúyase el inciso tercero de la letra Q) nueva del art 3° de la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el siguiente sentido:

"Esta patente sólo podrá otorgarse como accesoria a los establecimientos que cuenten con algunas de las patentes establecidas en las letras C) o E) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8° cuando corresponda, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, especialmente se dará cumplimiento al decreto N° 146 de 1997 del Ministerio General de la Presidencia, o la que lo reemplace, además de la exigencias sobre condiciones acústicas contenidas en la ordenanza General de Urbanismo Y Construcciones y el decreto N° 10/10, publicado el 2010 del Ministerio de Salud.

"La municipalidad podrá siempre caducar la patente accesoria, si existe comprobación de ruidos molestos por la autoridad competente y no concederá esta patente accesoria a aquellos establecimientos que funcionen en conjuntos habitacionales o barrios residenciales."

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

1.5. Segundo Informe de Comisión de Gobierno Interior

Cámara de Diputados. Fecha 26 de julio, 2011. Cuenta en Sesión 61. Legislatura 359.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO.**BOLETÍN N°7449-11-2**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a emitir su segundo informe respecto del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en un mensaje y con urgencia calificada de "suma".

Al respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, éste debe versar expresamente sobre aquellas materias que se consignan en cada uno de los capítulos que, secuencialmente, se indican:

1°.- DE LOS ARTÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIONES NI DE INDICACIONES.

Según lo previene este número del precitado artículo, el propósito de esta constancia es hacer operable aquella norma contenida en el artículo 131, inciso segundo, del referido texto reglamentario, esto es, que se declararán aprobados, ipso iure, aquellos artículos del proyecto que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión del primer informe, ni de modificaciones en el segundo, salvo que se trate de normas que para su aprobación requieran quórum especial, en cuyo caso deberán votarse en particular.

La iniciativa en informe consta de un artículo único, compuesto de dos números, habiendo sido ambos motivo de indicaciones por lo que no se da el primero de los presupuestos antes referidos.

2°.- DE LOS ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Ambas modificaciones propuestas son de rango legal común.

3°.- DE LOS ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

4°.- DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No hay.

5°.- DE LOS ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

6°.- DE LOS ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El artículo único no requiere este trámite.

7°.- DE LAS INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN O DECLARADAS INADMISIBLES.

En la primera de estas situaciones se encuentran aquéllas que pasan a señalarse:

a) Indicación de la Diputada señora María Angélica Cristi y de los Diputados señores Pedro Araya; Mario Bertolino; Rosauro Martínez; Joel Rosales y Germán Verdugo, para reemplazar el número 1) del artículo único, por el siguiente:

"1) Reemplázase su letra C) por la siguiente:

"C) RESTAURANTES DIURNOS o NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados, podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.

Valor patente: 1,2 UTM.".

Al respecto, el señor Valencia, asesor legislativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes señaló que la indicación agrega a esta categoría a los restaurantes nocturnos, posibilidad que fue descartada por el Ejecutivo en la redacción original del proyecto pues resulta redundante respecto de ese tipo de establecimientos, los que en virtud de su propia autorización o patente, que se extiende a la música con amplificación, no requieren una nueva autorización para contar con música sin amplificación. En cambio, hoy, los restaurantes diurnos carecen de esa autorización y, justamente el propósito del proyecto de ley es concedérselas, como un accesorio a su patente principal.

Por su parte, el Diputado señor Becker consideró adecuada esa incorporación pues hace explícita la posibilidad de que un restaurant nocturno disponga de música en vivo sin amplificación, lo que en la legislación vigente no está establecido de forma explícita.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada con los votos en contra (7) de los Diputados Ascencio, Campos, Farías, Lemus, Morales, Ojeda y Ward; a favor (2) de los Diputados Becker y Rosales; y la abstención (1) del Diputado Schilling.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

b) Indicación del Diputado señor Alberto Robles, para agregar, en el señalado número 1), al final de la oración propuesta, a continuación de su punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente: "Siempre que cuente con la autorización del Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra ñ), del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades."

Respecto de esta indicación el Diputado señor Becker señaló que no resulta necesario agregar la frase propuesta, pues por tratarse de una patente municipal, ya cuenta con el parecer del concejo municipal para su otorgamiento.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes (11), los Diputados Ascencio; Becker; Campos; Farías; Hoffmann, doña María José; Lemus; Morales; Rosales; Ojeda; Schilling y Ward.

c) Indicación de la Diputada señora María Angélica Cristi y de los Diputados señores Pedro Araya, Mario Bertolino, Rosauro Martínez, Joel Rosales y Germán Verdugo, para reemplazar el número 2) del artículo único del proyecto de ley, por el siguiente:

"2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) PATENTES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de patente principal, donde se realicen las presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse como accesoria a los establecimientos que cuenten con algunas de las patentes establecidas en las letras C) o E) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8° cuando corresponda, en las normas sobre emisión de ruidos en las ordenanzas municipales respectivas, especialmente se dará cumplimiento al decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, o la que lo reemplace, además de las exigencias sobre condiciones acústicas contenidas en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el decreto N°10/10, de 2010, del Ministerio de Salud.

La municipalidad podrá siempre caducar la patente accesoria, si existe comprobación de ruidos molestos por la autoridad competente y no concederá esta patente accesoria a aquellos establecimientos que funcionen en conjuntos habitacionales o barrios residenciales."."

Al respecto, el señor Valencia, asesor legislativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señaló que, en primer término, la indicación excluye a los salones de té y cafeterías (letra Ñ, del artículo 3° de la ley que se modifica), los que habían sido justamente incorporados en virtud de una indicación del Ejecutivo a propuesta de la Comisión, y respecto de los cuales es necesario conservar la autorización. Por otra parte, enumera ciertos requisitos para la obtención de la patente accesoria, los que, sin embargo, ya se encuentran contenidos en el texto inicialmente aprobado por la Comisión, y

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

con una redacción más precisa y concisa. Y en tercer término, mediante la introducción de un inciso final, la indicación contempla la opción de la Municipalidad de caducar la patente, en circunstancias que esa facultad le es propia sin necesidad de esta expresión, por lo que no es pertinente incorporarla en este punto.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada con los votos en contra (9) de los Diputados Ascencio; Becker; Campos; Farías; Hoffmann, doña María José; Lemus; Morales; Ojeda y Ward; a favor (1) del Diputado Rosales; y la abstención (1) del Diputado Schilling.

d) Indicación del Diputado señor Alberto Robles, para agregar, al final de la letra Q propuesta respecto del número anterior, a continuación de su punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "Siempre que cuente con la autorización del Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra ñ), del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades."

Respecto de la señalada indicación, el Diputado señor Becker reiteró los argumentos planteados al tratar la indicación señalada en la letra b) de este acápite, por tratarse exactamente de la misma disposición antes propuesta.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes (11); los Diputados Ascencio; Becker; Campos; Farías; Hoffmann, doña María José; Lemus; Morales; Rosales; Ojeda; Schilling y Ward.

8°.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE, O INDICACIÓN DE LAS MISMAS.

Ellas se contienen en el texto comparado que se adjunta.

9°.- TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN ESTE TRÁMITE.

Como consecuencia de lo señalado en los números precedentes, esta Comisión somete a la consideración de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en su letra C), a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación."

2) Agrégase la siguiente letra Q):

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

“Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO: establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 19 de julio de 2011, con la asistencia de los señores Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán (Presidente); Browne, don Pedro; Campos, don Cristián; Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 2011.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.6. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 359. Sesión 69. Fecha 11 de agosto, 2011.
Discusión particular. Se aprueba en particular.

PROMOCIÓN DE PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO. Modificación de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Primer trámite constitucional.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo, con urgencia calificada de suma.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es el señor Celso Morales.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, boletín N° 7449-11, sesión 61ª, en 2 de agosto de 2011. Documentos de la Cuenta N° 13.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MORALES** (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización me ha encomendado informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo, de origen en un mensaje y con urgencia calificada de suma.

De los artículos que no han sido objeto de modificaciones ni de indicaciones.

El propósito de esta constancia es hacer operable aquella norma contenida en el artículo 131, inciso segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esto es, que se declararán aprobados, ipso iure, aquellos artículos del proyecto que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión del primer informe, ni de modificaciones en el segundo, salvo que se trate de normas que para su aprobación requieran quórum especial, en cuyo caso deberán votarse en particular.

La iniciativa en informe consta de un artículo único, compuesto de dos números, los cuales han sido motivo de indicaciones, por lo que respecto de ellos no cabe la aplicación de la norma contenida en el artículo 131, inciso segundo, del Reglamento de la Corporación.

Por otra parte, debo hacer presente que ambas modificaciones propuestas

DISCUSIÓN SALA

son de rango legal común.

En lo que respecta a las indicaciones rechazadas por la comisión o declaradas inadmisibles, debo precisar que en la primera de estas situaciones se encuentran las que paso a señalar:

a) Una indicación de la diputada señora María Angélica Cristi y de los diputados señores Pedro Araya, Mario Bertolino, Rosauro Martínez, Joel Rosales y Germán Verdugo, para reemplazar el número 1) del artículo único, por el siguiente:

"1) Reemplázase su letra C) por la siguiente:

"C) RESTAURANTES DIURNOS o NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados, podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.

Valor patente: 1,2 UTM."."

Al respecto, el señor Valencia, asesor legislativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señaló que la indicación agrega a esta categoría a los restaurantes nocturnos, posibilidad que fue descartada por el Ejecutivo en la redacción original del proyecto, pues resulta redundante respecto de ese tipo de establecimientos, los que en virtud de su propia autorización o patente, que se extiende a la música con amplificación, no requieren de una nueva autorización para contar con música sin amplificación. En cambio, hoy, los restaurantes diurnos carecen de esa autorización y, justamente, el propósito del proyecto de ley es concedérselas, como un accesorio a su patente principal.

b) Indicación del diputado señor Alberto Robles, para agregar, en el señalado número 1), al final de la oración propuesta, a continuación de su punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente: "Siempre que cuente con la autorización del Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra ñ), del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades."

Al respecto, hubo consenso en considerar que no resulta necesario agregar la frase propuesta, pues, por tratarse de una patente municipal, ya cuenta con el parecer del concejo para su otorgamiento.

c) Una nueva indicación de la diputada señora María Angélica Cristi y de los diputados señores Pedro Araya, Mario Bertolino, Rosauro Martínez, Joel Rosales y Germán Verdugo, para reemplazar el número 2) del artículo único del proyecto de ley, por el siguiente:

"2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) PATENTES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de patente principal, donde se realicen las presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse como accesorio a los establecimientos que cuenten con algunas de las patentes establecidas en las letras C) o E) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8° cuando corresponda, en las normas sobre

DISCUSIÓN SALA

emisión de ruidos en las ordenanzas municipales respectivas, especialmente se dará cumplimiento al decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, o la que lo reemplace, además de las exigencias sobre condiciones acústicas contenidas en la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el decreto N° 10/10, de 2010, del Ministerio de Salud.

La municipalidad podrá siempre caducar la patente accesoria, si existe comprobación de ruidos molestos por la autoridad competente y no concederá esta patente accesoria a aquellos establecimientos que funcionen en conjuntos habitacionales o barrios residenciales.”.”.

Al respecto, el señor Valencia, señaló que, en primer término, la indicación excluye a los salones de té y cafeterías (letra Ñ, del artículo 3° de la ley que se modifica), los que habían sido justamente incorporados en virtud de una indicación del Ejecutivo a propuesta de la Comisión, y respecto de los cuales es necesario conservar la autorización.

Por otra parte, enumera ciertos requisitos para la obtención de la patente accesoria, los que, sin embargo, ya se encuentran contenidos en el texto inicialmente aprobado por la Comisión, con una redacción más precisa y concisa. Y, en tercer término, mediante la introducción de un inciso final, la indicación contempla la opción de la municipalidad de caducar la patente, en circunstancias que esa facultad le es propia sin necesidad de esta expresión, por lo que no es pertinente incorporarla en este punto.

d) Indicación del diputado señor Alberto Robles, para agregar, al final de la letra Q) propuesta respecto del número anterior, a continuación de su punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “Siempre que cuente con la autorización del Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra ñ), del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”.

Al respecto, se reiteraron los argumentos planteados al tratar la indicación señalada en la letra b) de este acápite, por tratarse exactamente de la misma disposición antes propuesta.

Por las razones indicadas, el texto que la Comisión viene en someter a la consideración de esta Sala en este trámite es exactamente igual al contenido en su primer informe.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, en las últimas décadas, la industria de la música ha cambiado radicalmente al reducirse de manera muy significativa el umbral de acceso a la producción de discos. Hoy, para cualquier artista, es infinitamente más fácil grabar un disco. Al mismo tiempo, la proporción de los ingresos que aporta la venta de discos a los artistas se ha ido reduciendo progresivamente. Y todos sabemos que el componente esencial en la vida de un artista de la música lo dan justamente las presentaciones en vivo, los conciertos y los recitales.

DISCUSIÓN SALA

De ahí la importancia del proyecto, porque expande las posibilidades de realizar presentaciones en vivo, que hoy son muy escasas en nuestro país, por la falta de salas para realizar conciertos y porque la únicas entidades que tienen la posibilidad legal de aceptar o promover presentaciones en vivo son, precisamente, aquellas que tienen patentes de cabaré.

Es evidente que la actividad de los cabarés es completamente distinta, en su connotación social, calidad y aporte a la identidad nacional, a la música.

Por eso, me parece extraordinariamente positiva la idea -que aplaudo entusiastamente- de crear una patente accesoria a la cual puedan acceder cafés, restaurantes diurnos, bares, etcétera, que tengan patentes de alcohol y, adicionalmente, puedan desarrollar esta actividad de manera *unplugged*, desenchufada, es decir, sin amplificación.

Quienes estamos interesados en tener un país con más desarrollo cultural e identidad, obviamente aplaudimos todo lo que favorezca el desarrollo de la actividad artística y, en particular, de la música. Por lo tanto, no podemos sino respaldar activamente la iniciativa.

Creo que están bien resguardos los riesgos que podría haber tanto en materia de la preservación de la no proliferación de patentes alcohólicas, como del control de la emisión de ruidos.

Por las razones expuestas, en lo que respecta a mi bancada, votaremos favorablemente la iniciativa.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Angélica Cristi.

La señora **CRISTI** (doña María Angélica).- Señor Presidente, lo que diré a continuación lo he expresado en reiteradas oportunidades, pero la situación me obliga a plantearlo y repetirlo una vez más, debido a que todas las indicaciones que presentamos para tratar de hacer más acucioso el proyecto y efectivo, sin crear condiciones adversas, fueron rechazadas.

¿Cuáles son las principales observaciones? En primer lugar, a pesar de que el proyecto me parece positivo, porque es interesante promover la música, me pregunto: ¿por qué la música en vivo debe ir asociada a una patente de alcohol? ¿Qué ocurre en el caso de que un local no tenga esta patente y quiera presentar música en vivo? ¿Significa que queda restringido? Es una primera situación que me parece adversa.

Ahora bien, ante el hecho de que esta modificación esté asociada a una patente de alcoholes, me hace pensar que hubo algún interés de parte de los dueños de restaurantes, cantinas, bares u otros para promover su venta. Sin embargo, esta Cámara se encuentra abocada a tratar de reducir el consumo excesivo de alcohol. Por ejemplo, estamos modificando la ley de Tránsito, se está viendo un programa integral, etcétera. Por eso, me parece que existe una contradicción que la iniciativa esté amarrada al consumo de alcohol.

El número 1) del artículo único expresa: "Incorpórase en su letra C), a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente

DISCUSIÓN SALA

oración:

“Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.”.

¿Por qué no podrían tener amplificación si reúnen las condiciones para ello? Hay muchos restaurantes diurnos que perfectamente podrían presentar actividades con música con amplificación, pero aquí se circunscribe a los restaurantes diurnos a que tengan música sin amplificación.

Más adelante, el número 2) establece: “Q) PATENTES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de patente principal, donde se realicen las presentaciones de música en vivo.”. Nuevamente, incluye a los restaurantes diurnos y nocturnos -la letra C)-, a las cantinas, bares, tabernas, cabarés, etcétera -letra E)-, y a las cafeterías y salones de té, incluidas en la letra Ñ).

¿Por qué pedimos suprimir la letra Ñ), que comprende a los salones de té y cafeterías? Si bien es cierto la letra C) abarca a los restaurantes, de alguna manera regulados en la ley, y ubicados en lugares determinados -aunque no tanto-, y la letra E) comprende a los bares y cantinas, también regulados como patentes limitadas y con distanciamiento de ciertos sectores, pero la letra Ñ) incluye a las cafeterías y salones de té, que están ubicados en todas partes de la ciudad y no tienen ninguna restricción. Me parece bien que no la tengan, porque es muy agradable es contar con una cafetería o salón de té en una plaza o en una esquina de cualquier barrio, porque no molesta a nadie. Sin embargo, el día en que puedan presentar música en vivo la situación va a cambiar. ¿Quién asegura que esas cafeterías o salones de té no presenten música en vivo? El proyecto de ley les ofrece esa posibilidad, sin ninguna restricción.

Con una de las indicaciones rechazadas, justamente pedíamos suprimir la referencia a la letra Ñ), y todavía considero un error incluirla.

La normativa dispone que las patentes se concederán en la forma que determina el artículo 5º de la ley. Es decir, se avanzó con el objeto de que el municipio tenga algo que ver con la concesión de las patentes, porque, en un principio, no tenía ninguna atribución.

El proyecto también precisa que esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación. Pero, ¿qué pasa con esos requisitos? Ninguna de las patentes aludidas está incluida en el artículo 8º en materia de zonificación, que establece que esto se determinará en el respectivo plano regulador. Todos sabemos lo complicado que es un plano regulador y lo difícil que es determinar los lugares donde se van a instalar los establecimientos con patente de ventas de alcohol.

Por lo tanto, a la larga, la norma no va a resguardar que la música en vivo que se pretende promover no se transforme en un inconveniente para la comunidad.

También se alude a las normas sobre emisión de ruidos. En efecto, el proyecto de ley lo señala, y aunque un abogado sostenga que es una redundancia, si la emisión de ruidos no es controlada por el Servicio Nacional

DISCUSIÓN SALA

de Salud entonces no tiene ninguna efectividad. Hay más de 4 mil denuncias por ruidos molestos. En la ciudad de Santiago se presentan a cada minuto. Todos sabemos lo difícil que es comprobar si un local cumple o no con la cantidad de decibeles permitidos. De hecho, hay cafeterías, salones de té y otros establecimientos que funcionan en carpas, insertos en barrios residenciales, que vuelven locos a los vecinos y vecinas, quienes se desesperan. Cuando llegan los representantes del Servicio de Salud del Ambiente, al establecimiento le conceden seis meses para que repare la situación, lo que significa crear una estructura sólida, acondicionada para no producir ruidos molestos, y recién en ese momento, si la municipalidad se muestra de acuerdo, se puede acceder a una patente para presentar música.

Además, no es cierto que una municipalidad pueda caducar la patente de un recinto porque presenta ruidos molestos. El único organismo que lo puede hacer es el Servicio de Salud del Ambiente, que cuenta con los medidores de los niveles de ruido o de los decibeles permitidos. Si no se cumple con la normativa, los responsables pueden ser citados al juzgado de policía local para que, después de mucho tiempo, se pueda cancelar una patente por producir ruidos molestos.

Mi mayor preocupación apunta justamente a que la norma sea efectiva; es decir, estoy de acuerdo en que haya música en vivo, pero que ésta no afecte a la comunidad, que no haya ruidos molestos en los sectores residenciales, situación que actualmente se produce de manera recurrente, porque siempre se presentan reclamos por este motivo, ya que se afecta la tranquilidad de las personas en forma considerable.

La alusión a las ordenanzas municipales me parece excelente. Pero, ¿por qué entonces la ley no especificó que todas las municipalidades deberán elaborar una ordenanza municipal en que se fijen los lugares en que se pueda presentar música en vivo? Habría sido más simple y nos habríamos ahorrado mucha discusión y un montón de problemas.

La ley no dice que las municipalidades deban dictar una ordenanza, sino que se refiere a las municipalidades que tengan una ordenanza sobre ruidos molestos. Revisamos casi todas las ordenanzas de Chile relacionadas con el tema, de distintos municipios, y constatamos que muy pocas tienen una ordenanza ajustada a la situación planteada en el proyecto de ley.

Aclaro que no estoy en contra del proyecto, sino que considero que podría haber sido mucho más simple si se hubiera entregado esa responsabilidad a las municipalidades, para que sus ordenanzas determinaran en qué lugar pueden realizarse presentaciones de música en vivo, con o sin amplificación.

No puede dejar de decir que tengo otras dudas. Por ejemplo, ¿qué significa "sin amplificación"? ¿Una guitarra eléctrica sin amplificación? ¿Un grupo de mariachis sin amplificación? ¿Qué es música sin amplificación? ¿Por qué no se consideró la música ambiental, que también es importante? Encuentro muy agradable esa música.

La letra O) del artículo 3° de la ley que modificamos, que se refiere a las discotecas, dice claramente que debe haber una ordenanza que determine en qué lugares pueden establecerse discotecas autorizadas con música en vivo.

DISCUSIÓN SALA

De hecho, todos sabemos que, a pesar de que la ley menciona una ordenanza y que debe ser establecida por la municipalidad, ayer escuchamos que, en cierto lugar del país, algunos vecinos reclamaban por el hecho de que se instalaría una discoteca cerca de sus viviendas, lo que alteraría la vida y la tranquilidad de sus barrios.

Siento que una buena idea, como es promover la música en vivo y lograr un entorno adecuado para que la gente goce y disfrute de la música, se enreda con complicaciones innecesarias. Lo más sencillo habría sido una ordenanza municipal, porque cada comuna tiene características distintas de las demás. Algunas tienen muchos restaurantes de turismo. ¿Qué pasó con esos restaurantes? No figuran, pero también debieron ser incluidos, para que pudieran presentar música en vivo sin necesidad de contar con patente de cabaré. Pero la ley no le ofrece la posibilidad.

En mi modesta opinión, el proyecto de ley se complicó, y corre el riesgo de que se convierta en una ley que va a interferir en la tranquilidad de quienes residen en sectores habitacionales. Que las cafeterías y salones de té puedan tener patente para presentar música en vivo puede transformarse en algo de locos. Como lo pidieron los propios concejales y los alcaldes, hubiera sido más simple dejarlo establecido en una ordenanza municipal, para que cada municipio, de acuerdo a sus características, determine en qué lugares puede haber música en vivo o ambiental, etcétera. Así habríamos tenido una normativa muy fácil de aplicar y de controlar.

Finalmente, por su intermedio, señor Presidente, pido al ministro que creo que se trata de una buena idea, pero que se aterrizó en forma más complicada de lo necesario y puede crear problemas a la comunidad.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Orlando Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, este proyecto de ley abre muchas oportunidades de trabajo a los artistas y músicos callejeros que tocan en las calles de las ciudades, en las micros o en el Metro. Esta normativa les abre las puertas para estabilizarse en algún local o establecimiento que cuente con patente de alcoholes, como los pubs o restaurantes.

El proyecto también soluciona un problema medioambiental, porque cuando alude a música en vivo, sin amplificación, se refiere a instrumentos acústicos, como guitarras, charangos, congas, bongós, etcétera, que se pueden escuchar sin amplificación.

Además, las municipalidades tendrían menos problemas con el control de los ruidos ambientales fuertes. Los vecinos muchas veces se quejan del sistema de amplificación de *pubs* muy pequeños, lo cual se puede apreciar en todas las ciudades.

Por lo tanto, el proyecto es positivo, porque ayudará a sacar a los músicos de las calles para ubicarlos en esos locales o establecimientos.

Muchos estarán de acuerdo conmigo en que es muy grato concurrir a un

DISCUSIÓN SALA

restaurante o asistir a una velada donde se pueda escuchar música *unplugged* interpretada por artistas con guitarra, a un trío de cantantes o a un grupo folclórico, porque así se hacen mucho más amenas las reuniones, almuerzos, cenas, etcétera.

Debemos ponernos del lado los músicos. Por lo demás, con este proyecto que no se perturbará la acústica, el medio ambiente ni el buen convivir de la población, que muchas veces se queja por los ruidos molestos.

Por lo tanto, anuncio que apoyaré el proyecto, porque lo considero una iniciativa positiva.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, tal como lo han planteado mayoritariamente mis colegas, el proyecto de ley que nos ocupa viene a corregir algunos problemas que no habían sido atendidos.

Si durante la semana, un fin de semana o un día festivo se concurre a un local de Valparaíso o Viña, del litoral en general, o de Santiago, como el Mercado Central, etcétera, vamos a encontrar a músicos que cantan, tocan sus guitarras y se pasean por entre las mesas, pero resulta que a nadie se le había ocurrido que esos músicos no contaban con permiso y, por lo tanto, en estricto rigor, esos establecimientos no podían contar con el servicio de esos músicos para que entretuvieran a la clientela porque, insisto, no estaba contemplado en la ley. Por lo tanto, estábamos ante una "ilegalidad", pero todo el mundo miraba para el techo, porque se apreciaba que ello no era una molestia para los clientes.

Ahora, a través de este proyecto, se intenta regular esa situación, lo que me parece bien, con algunas salvedades relacionadas con que los restaurantes diurnos son los que van a poder contar con este tipo de patente, con música en vivo sin amplificación. Además, agregamos y subrayamos que se respetara la zonificación y los distanciamientos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 19.925, relacionada con la emisión de ruidos y zonas en las que podrán instalarse esos establecimientos, que estará determinado a través de ordenanzas municipales. Ésa es una manera de proteger la tranquilidad de la comunidad, para que no ocurra lo que temían algunos y que, por ejemplo, algún restaurante presentara música en vivo que, aunque no tuviera amplificación, igual produjera molestias a los vecinos. Eso nunca va a ocurrir, porque deben establecerse la zonificación, los distanciamientos y, además, respetar las normas sobre emisión de ruidos. En consecuencia, no habrá problemas en ese sentido. La norma está bien elaborada.

Ahora, ¿cuál es la falencia? Me gustaría que el señor ministro me pudiera responder una consulta, que también formulé en la Comisión y que, a mi juicio, no quedó suficientemente aclarada.

¿Qué ocurre con aquellos restaurantes familiares -conozco varios- en los que, a la hora de almuerzo, por ejemplo, hay un músico que toca un órgano,

DISCUSIÓN SALA

que necesita electricidad para funcionar, que no es una orquesta ni emite ruidos que vayan más allá de lo permitido? Entiendo que, según esta futura norma, eso no estaría permitido. Entonces, tendríamos que prohibir la interpretación musical de esas personas que con su teclado amenizan un almuerzo familiar en ciertos establecimientos.

¿Cuál es la visión del ministro respecto de esos casos? Se pretende cautelar que, por ejemplo, un grupo *rock* o *punk* se ponga a tocar en un restaurante a mediodía, que moleste a los vecinos y transgreda todas las normas. En el fondo, se busca garantizar que los músicos populares puedan tocar en distintos restaurantes. Pero se presenta un problema que podría ser importante, porque muchos locales familiares cuentan con el servicio de un tecladista cuyo instrumento funciona con electricidad; es decir, funcionan con amplificación, pero no es molesta.

Escuchamos a los músicos, a sus organizaciones y, en general, todos están de acuerdo en apoyar este proyecto, de manera que se transforme en ley, para reglamentar una realidad en la que actualmente existe una especie de *laissez faire*, en que se deja hacer, porque esto no está normado.

Además, se va a pagar una patente y el municipio dará la autorización, si se cumplen con todos los requisitos, porque no se trata simplemente de pagar una patente. Se protegió el tema de la patente y que los municipios no pierdan la autonomía que tienen en la actualidad para otorgar o no una patente determinada.

Anuncio que votaré a favor del proyecto, pero espero que el ministro Cruz-Coke me aclare la duda planteada, que no sólo fue expresada por quien habla, sino también por otros miembros de la Comisión.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Celso Morales.

El señor **MORALES**.- Señor Presidente, sólo quiero manifestar que la discusión que se generó en la Comisión fue única y exclusivamente en torno a si la autorización de las patentes debía otorgarse con participación del consejo municipal, y todos los miembros acordaron que así debía ocurrir.

Este proyecto constituye una ayuda real, especialmente a los músicos de regiones y de provincias, donde no existen centros culturales que puedan acoger la actividad que realizan los diferentes artistas, no solamente locales, sino también los que vienen de otras regiones, en particular de la Región Metropolitana.

Hago un llamado a que, ojalá, podamos despachar rápidamente este proyecto, porque no tan sólo ayuda a promover el tema cultural, sino que también posibilita que en las regiones los artistas tengan un espacio en que puedan mostrar sus diferentes aptitudes artísticas.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

DISCUSIÓN SALA

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, saludo al señor ministro Cruz-Coke. Es poco usual contar con la presencia de ministros en la discusión de proyectos, particularmente en las sesiones que se celebran los jueves, de modo que es muy valiosa su presencia.

Me han llamado mucho la atención las intervenciones de los diputados y diputadas del Partido por la Democracia. Parece que esta bancada está muy ligada al mundo artístico y cultural. Hago esa mención, porque me parecieron muy interesantes las intervenciones de mis colegas de bancada, así como también de muchos otros diputados.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero decirle a la diputada Cristi que mi modesta opinión difiere con la suya -como ella manifestó-, porque creo que entraba el proyecto.

También respaldo la duda del diputado Farías -a lo mejor, el señor ministro la aclara- referente a los instrumentos electrónicos cuando se trata de música en vivo y electrónica, especialmente. El proyecto establece que ciertos establecimientos podrán realizar espectáculos artísticos con música en vivo, pero sin amplificación, lo que eventualmente podría afectar a ciertos artistas.

Considero que los artistas requieren el lugar mismo en que se realice la actividad, y por esa razón están pendientes de este proyecto, que se ha dilatado más de lo debido. Por eso, es importante la opinión del diputado informante y son muy adecuadas las indicaciones del Ejecutivo.

Se crea una nueva figura que permite la promoción de la música en vivo en esos establecimientos, lo cual implica dar mayores oportunidades de trabajo a los artistas, especialmente a los callejeros, y una atracción para esos locales.

Por ello, a mi gusto, una solución adecuada fue crear esta nueva patente accesoria de salones de música en vivo. De esa forma, no es necesaria la patente de cabaré y, entonces, podrán ejecutarse legalmente dichas actuaciones. Obviamente, considero que al momento de otorgarla, la autoridad municipal correspondiente deberá cerciorarse -eso implica una responsabilidad más para los municipios- de a quién se le otorga y que disponga de las instalaciones adecuadas para que los ruidos no molesten a los vecinos, quienes reclamaron cuando se trató este proyecto en el Congreso Nacional. Por lo tanto, con él no se debe perturbar el descanso o desarrollo de otras actividades en los alrededores del local. En todo caso, estimo que con los resguardos adecuados no se verá perturbado el entorno.

La iniciativa debería tener un buen final y seguramente será aprobada por unanimidad. Es lo que se concluye de las intervenciones de los diputados y de las diputadas.

Aunque espero la aclaración del ministro a la inquietud del diputado Farías, anuncio que aprobaré el proyecto.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el ministro Luciano Cruz-Coke.

DISCUSIÓN SALA

El señor **CRUZ-COKE** (ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, aprovecho la ocasión para saludar la incorporación a esta honorable Cámara del ex director regional de Cultura de la Región de O'Higgins, señor Issa Kort. Tengo la mejor opinión de él y estoy seguro que su aporte será valioso, no sólo para esta Corporación sino también para el país y, en particular, para el sector cultural. El diputado Kort se integró a la Comisión de Cultura y de las Artes, donde espero que aporte toda su experiencia.

Entrando en materia, el proyecto que nos convoca vuelve a la Sala después de haber sido aprobado dos veces por la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, sin que hayan sido acogidas las indicaciones referentes a las normas de emisión de ruido y a la eventual vulneración de las competencias propias de los concejos municipales, por estar ambas contenidas en el proyecto, en los dos casos no se afecta ninguna de las atribuciones establecidas en las leyes.

El proyecto apunta a corregir la limitación que existe para acceder a las patentes de cabarés, nomenclatura bastante antigua. Para tal efecto, se introduce una modificación que permite a titulares de otras patentes -que no es del caso detallar- acceder a una para cabaré, como un derecho accesorio, cuestión que se materializara pagando el respectivo valor. Esta nueva patente se llama de "salones de música en vivo".

De más está señalarles la importancia -como bien señalaban los señores diputados- de las presentaciones en vivo para los músicos nacionales, en particular, para los de regiones, debido a que buena parte de la infraestructura cultural que permite acoger este tipo de expresiones musicales se encuentra focalizada en Santiago, dejando en una posición muy desmejorada a los artistas de regiones, particularmente por la diversidad climática y geográfica de nuestro país.

Aclararé algunos puntos que preocupan a algunos señores diputados.

Respecto de lo que señaló el diputado Orlando Vargas, efectivamente este proyecto entrega a los artistas que se encuentran en una posición de vulnerabilidad, tal vez, como los callejeros, que no encuentran lugares donde presentarse, la posibilidad de estabilizarse, de tener una renta más permanente, proveyéndolos de lugares de mayor dignidad para sus presentaciones.

Por su parte, el diputado Ramón Farías, miembro también de la Comisión de Gobierno Interior, preguntó qué iba a suceder con aquellos locales diurnos, lugares a los que acuden familias, que son muy agradables, y que, de pronto, necesitan un teclado. Por el solo ministerio de la ley, una persona puede tocar música acústica, esto es, sin amplificación. Sin embargo, si el locatario paga el valor de la patente accesorio, también puede tener música con amplificación. Por tanto, la inquietud del señor diputado también está contenida en el proyecto.

Por otra parte, valoro mucho los dichos de la diputada señora Cristi, tengo un gran aprecio por la diputada; pero, en este caso, creo que se equivoca, ya que sus objeciones están resueltas en el proyecto, y así lo señaló dos veces la

DISCUSIÓN SALA

Comisión de Gobierno Interior.

Aprovecho la ocasión para agradecer la voluntad que tuvieron los miembros de la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara para sacar adelante el proyecto; también la importancia que le asignó la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y el acuerdo que logramos con la comisión de Concejales de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Por último, con la aprobación de este proyecto el país dará un paso muy importante, ya que así se dará dignidad y mayores oportunidades a sus artistas, de acuerdo con el talento y el aporte que hacen a nuestra sociedad.

Muchas gracias.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MELERO** (Presidente).- Corresponde votar, en particular, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.

Hago presente que todas las normas del proyecto son propias de ley simple o común.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- **Aprobado**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal

DISCUSIÓN SALA

Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Tarud Daccarett Jorge; Letelier Aguilar Cristian.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Squella Ovalle Arturo.

OFICIO LEY

1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 11 de agosto, 2011.
Cuenta en Sesión 44. Legislatura 359. Senado.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Oficio N° 9648

VALPARAÍSO, 11 de agosto de 2011

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en el párrafo primero de la letra C), a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.".

2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.".

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados

INFORME COMISIÓN SALUD

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe de Comisión de Salud

Senado. Fecha 05 de abril, 2012. Cuenta en Sesión 08. Legislatura 360.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.

BOLETÍN N° 7.449-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, con urgencia calificada de "simple".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y propone al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

Se hace presente que el artículo único del proyecto es propio de ley común y no atañe a la organización ni a las atribuciones de los tribunales de justicia.

- - - - -

A la sesión en que la Comisión analizó este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Luciano Cruz-Coke Carvallo, acompañado por el Coordinador Legislativo señor Juan Carlos Silva Aldunate; el coordinador del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor José Francisco Acevedo Alliende; la analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Irina Aguayo Ormeño y los asesores del Honorable Senador Chahuán, señora Marcela Aranda Arellano y señor Marcelo Sanhueza Mortara.

- - - - -

INFORME COMISIÓN SALUD

CONSTANCIA

De conformidad a lo establecido en la tramitación del proyecto ante la Cámara de Diputados y en el informe financiero de la Dirección de Presupuestos, la Comisión acordó que la iniciativa no requerirá del informe de la Comisión de Hacienda.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Facilitar la actividad artística musical, introduciendo en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, una nueva categoría denominada "salones de música en vivo" con una patente de carácter accesorio que se otorgará a aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y venta de comidas con patente de restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías. Asimismo, se establece que los restaurantes diurnos deberán efectuar las presentaciones musicales sin amplificación.

- - - - -

ANTECEDENTES JURÍDICOS

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANTECEDENTES DE HECHO**MENSAJE DEL EJECUTIVO**

El Mensaje que da origen a esta iniciativa señala que la música nacional es una de las expresiones de mayor relevancia en el desarrollo cultural del país, convirtiéndose en el último tiempo la música ejecutada en vivo una fuente importante de recursos para los artistas chilenos, mostrando ser, además, una forma eficaz de generación de nuevas audiencias, que garantiza el contacto directo con el público y que recoge apropiadamente todas las

INFORME COMISIÓN SALUD

creaciones artísticas de la música popular, sus evoluciones, tendencias, modas y fusiones.

Añade que en atención a que en la legislación existe una limitación al acceso a las patentes que permitan la ejecución de música en vivo en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y venta de comida, resulta conveniente flexibilizar el otorgamiento de patentes, de manera que la actividad de los artistas nacionales pueda desarrollarse en la mayor cantidad de establecimientos posibles.

- - - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Esta iniciativa se estructura en un artículo único que consta de dos numerales, que modifican el artículo 3° de la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

El numeral 1) establece, respecto de la categoría C), correspondiente a los restaurantes diurnos y nocturnos, que los espectáculos artísticos consistentes en música en vivo que realicen los establecimientos diurnos no podrán contar con amplificación.

El numeral 2) agrega una letra Q) que introduce una categoría nueva, denominada "salones de música en vivo", cuya patente, de carácter accesorio, tendrá un valor de 3,5 UTM, la que solamente podrá otorgarse a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes de las letras C), E) y Ñ) del mismo artículo 3°, esto es, restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías. Asimismo, la patente accesorio se concederá en la forma que determina el artículo 5° de la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento previstos en el artículo 8° de la misma ley, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

EXPOSICIÓN DEL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

El Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Luciano Cruz-Coke Carvallo, expresó que el objetivo de la presente

INFORME COMISIÓN SALUD

iniciativa legal es modificar la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de crear una nueva patente para “salones de música en vivo”, puesto que actualmente los restaurants, bares, cafés y otros lugares de esparcimiento tienen la limitación de que deben contar con una patente de cabaret para que un músico pueda presentarse en sus locales, ya que, de lo contrario, pueden ser infraccionados por la autoridad. Sin embargo, en general los concejos municipales son reacios a otorgar patentes de cabaret, por cuanto actualmente se asocia a lugares que muchas veces son indeseados por los vecinos, lo que ha derivado en que la cantidad de lugares en que pueden presentarse los músicos nacionales se ha ido reduciendo.

En ese contexto, el proyecto establece una patente accesoria a las ya existentes, que permitirá que los locales que se adscriban a ella puedan contar con músicos que efectúen presentaciones en vivo, previo cumplimiento de la normativa legal y de las ordenanzas municipales respectivas. En conclusión, recalcó, la aprobación de la iniciativa legal no implicará un aumento de las patentes de alcohol actualmente concedidas.

A continuación, el señor Ministro indicó que este proyecto se trabajó y elaboró con distintos actores políticos y sociales, como la Asociación Chilena de Municipalidades, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

Agregó que esta nueva normativa permitirá que la infraestructura cultural, actualmente concentrada en la Región Metropolitana, se propague a regiones, aumentando la cantidad de locales que acojan música en vivo. Además, se fomentarán las presentaciones musicales, que junto al cobro por el derecho de autor, representan los principales ingresos económicos de esos artistas.

En último término, manifestó su aspiración de que el proyecto, que ya fue aprobado por una gran mayoría en la Cámara de Diputados, lo sea también por la Comisión y posteriormente por la Sala del Senado.

El Honorable Senador señor Chahuán destacó las bondades de la presente iniciativa, debido a que actualmente es complejo el otorgamiento de patentes de cabaret por parte de los concejos municipales. Además, mientras se dé cumplimiento a las normas sobre distanciamiento y zonificación, se permitirá el desarrollo y la ampliación de las posibilidades de trabajo para un número importante de artistas que no tienen donde presentar sus espectáculos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Girardi valoró que el proyecto no contemple el aumento en la entrega de patentes de alcoholes, sino que esté dirigido a fomentar las presentaciones de música en vivo.

INFORME COMISIÓN SALUD

El Honorable Senador señor Uriarte consultó sobre la causa que impide la venta de alcohol en ciertas salas de música, por cuanto dicha comercialización podría ayudar a su financiamiento.

El señor Ministro explicó que en algún momento existió la posibilidad de que en aquellos espectáculos que estaban exentos del impuesto al valor agregado, se pudiese entregar alcohol con el solo pago de la entrada, pero debido a las malas prácticas que generó esta situación, la normativa fue finalmente modificada, por lo que actualmente no está permitido.

A mayor abundamiento, señaló que esta materia es parte de una modificación legal que se está preparando, a fin de que todas las situaciones relacionadas al fomento cultural estén a cargo del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y no del Ministerio de Educación, como ocurre actualmente.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado en los mismos términos que la Cámara de Diputados, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Girardi, Rossi, Ruiz-Esquide y Uriarte.

- - - - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN

En conformidad con lo resuelto por la Comisión de Salud, se propone a la Sala que apruebe el proyecto de ley en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en el párrafo primero de la letra C), a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

INFORME COMISIÓN SALUD

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación.".

2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.".

- - - - -

Acordado en sesión del día 3 de abril de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gonzalo Uriarte Herrera (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín, Fulvio Rossi Ciocca y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Valparaíso, 5 de abril de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria accidental de la Comisión

INFORME COMISIÓN SALUD

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO.

(BOLETÍN N° 7.449-11)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Facilitar la actividad artística musical, introduciendo en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, una nueva categoría denominada "salones de música en vivo" con una patente de carácter accesorio que se otorgará a aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y venta de comidas con patente de restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas y salones de té o cafeterías. Asimismo, se establece que los restaurantes diurnos deberán efectuar las presentaciones musicales sin amplificación.

II ACUERDOS: aprobado en general y en particular (Unanimidad 5x0) (Senadores señores Chahuán, Girardi, Rossi, Ruiz-Esquide y Uriarte).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Un artículo único, que consta de 2 numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: "simple", que vence el 3 de mayo de 2012.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de agosto de 2011.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala del Senado.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena.

INFORME COMISIÓN SALUD

- Decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- - - - -

Valparaíso, 5 de abril 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria accidental de la Comisión

ÍNDICE

Constancia	1
Objetivo fundamental del proyecto	2
Antecedentes jurídicos y Antecedentes de hecho	2
Discusión en general y en particular	3
Texto del proyecto de ley	5
Resumen ejecutivo	7
Índice	9

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 11. Fecha 17 de abril, 2012. Discusión general. Se aprueba en general y en particular con modificaciones.

PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD ARTÍSTICA MUSICAL EN VIVO

El señor ESCALONA (Presidente).- Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde tratar como si fuera de Fácil Despacho el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo, con informe de la Comisión de Salud y urgencia calificada de "simple".

--Los antecedentes sobre el proyecto (7449-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 44ª, en 16 de agosto de 2011.

Informe de Comisión:

Salud: sesión 8ª, en 10 de abril de 2012.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo de la iniciativa es facilitar la actividad artística musical, introduciendo en el artículo 3° de la ley N° 19.925 una nueva categoría denominada "salones de música en vivo", con una patente de carácter accesorio que se otorgará a los establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida donde se realicen presentaciones de música en vivo.

La Comisión de Salud discutió el proyecto en general y en particular, por ser de artículo único, y le dio aprobación por la unanimidad de sus miembros (Senadores señores Chahuán, Girardi, Rossi, Ruiz-Esquide y Uriarte) en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión general y particular a la vez.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUZ-COKE (Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, esta iniciativa tiene por fin crear una nueva patente llamada "salones de música en vivo", que es accesorio a las otras patentes que permiten el expendio de alcohol.

Y recalco la palabra "accesorio". La idea es que locales, cafés, bares, restaurantes puedan contar con músicos en vivo. Hoy día ello depende de la patente de cabaret, que es una nomenclatura que en

DISCUSIÓN SALA

general no gusta mucho en los concejos municipales, lo cual restringe las posibilidades de los músicos para presentarse en el territorio nacional, con mayor énfasis en las Regiones.

Con la creación de esta nueva patente accesorio se favorece el acceso de los músicos a locales donde actuar -hoy día es su principal fuente de ingresos-, en distintos lugares del país. Pero, a la vez, se inhibe el establecimiento de nuevas patentes que permitan el expendio de alcohol, al ser una patente accesorio. Por lo tanto, no prolifera el expendio de alcohol y se soluciona un problema muy importante para los músicos nacionales.

Gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- A usted, señor Ministro.

Estamos discutiendo el proyecto como si fuera de Fácil Despacho, por lo que solo cabe conceder la palabra para una intervención de cinco minutos a favor y para otra de cinco minutos en contra.

Tiene la palabra el Senador señor Uriarte.

El señor URIARTE.- Señor Presidente, quiero intervenir en nombre del Senador Chahuán y de quienes votaron favorablemente la iniciativa en la Comisión de Salud para dejar testimonio de la buena noticia que ella significa no solo para los músicos, sino también para los compositores, los creadores.

De verdad, esto va a ser un gran incentivo para la gestión cultural; va a sanear, además, una mala práctica instaurada por ley; y, finalmente, va a abrir más espacios para los propietarios o arrendatarios de locales que puedan brindar un espectáculo de este tipo.

Estamos ante un gran proyecto, que, por lo demás, recoge una moción de distinguidos Senadores -entre ellos, los ahora Ministros señores Chadwick y Longueira- y que viene a hacer justicia a una antigua demanda gremial. Ojalá que vaya unida a otras iniciativas -ya las anunció el propio Ministro-, para hacer más fácil y más compatible la venta del alcohol con la exhibición de algún tipo de espectáculo en vivo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor CHAHUÁN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URIARTE.- Señor Presidente, con cargo a mi tiempo, el Senador Chahuán desea complementar mi intervención.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Chahuán por los minutos que le restan al Senador señor Uriarte.

El señor CHAHUÁN.- Señor Presidente, Honorable Sala, el proyecto para cuya discusión se nos convoca en esta oportunidad es muy acertado, por cuanto persigue modificar las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el fin de que en los salones

DISCUSIÓN SALA

de música en vivo se puedan presentar espectáculos de este tipo y expender alcohol. Esto, sin que haya que recurrir a la solicitud de patentes de cabaret, cuyo otorgamiento, como es sabido, es muy resistido por los concejales de los diferentes municipios, porque los locales que funcionan con ellas no gozan siempre de buena reputación.

Se trata, entonces, de la entrega de una patente de expendio de alcoholes, de carácter accesorio, para que los asistentes a esta clase de espectáculos puedan consumir bebidas alcohólicas mientras disfrutan de presentaciones de artistas nacionales en vivo.

El valor de esta patente será de 3,5 UTM.

Tal como lo señaló con mucha claridad el Ministro Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes en la Comisión de Salud, se pretende facilitar la difusión de música en vivo por parte de artistas nacionales, a quienes debe ayudarse en la expresión de su arte. Por ello, y atendiendo a esta loable finalidad, nuestra Comisión aprobó el proyecto en forma unánime.

Por tales razones, señor Presidente, insto a mis colegas a que le demos también nuestro voto favorable.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, no voy a votar precisamente en contra, pero lo haré con un grado de observación.

La iniciativa está adecuadamente orientada. La música en vivo puede significar nuevas posibilidades para los artistas locales en momentos en que los espacios públicos están restringidos.

Quiero, sí, hacerle presente al Ministro que hemos enviado un proyecto de ley para que los artistas puedan presentarse en espacios públicos. Es decir, también en las plazas, en lugares acordados con los municipios, lo cual depende del criterio del alcalde de turno. Hay alcaldes que en época de campañas autorizan tocar música en vivo en la calle y cuando ellas terminan ya no lo hacen. Esto es objeto de constante accionar y enfrentamiento.

Las grandes capitales del mundo promueven la cultura. Quienes han estado en Roma o en París saben que ahí se pinta la *Mona Lisa* en el cemento; allí están los solistas o los conjuntos interpretando música y contando con la cooperación de la gente. Uno se pregunta, entonces, por qué no hay en nuestro país espacios -restringidos, acotados, efectivamente regulados- para que también la música y la cultura puedan estar en la calle, que es el lugar de más fácil acceso para la ciudadanía en general.

O sea, asistir a los locales de música en vivo requiere pagar un consumo. Y habría que posibilitar la ocupación de espacios abiertos por los músicos en lugares regulados por los municipios. Sobre esto hoy día no existe ninguna regulación y los alcaldes niegan los permisos.

Entonces, me parece bien por los músicos nacionales, para que puedan expresar su arte profesional al interior de estos

DISCUSIÓN SALA

establecimientos, pero mientras no regulemos la expresión cultural y musical en las calles -y hablo de "regulación"; o sea, no cualquiera, no en cualquier ocasión, no en cualquier horario-, vamos a generar un efecto acotado.

Siento que es importante autorizar estas actividades dentro de los locales en que se expende alcohol y se consumen alimentos, pero hay una pata coja en cuanto a que no hay una legislación con la misma orientación para los espacios públicos. Existen solistas y grupos de extraordinaria calidad que no pueden actuar en estos últimos, a menos que lo hagan contra la ley. Los obligamos en la práctica a delinquir, a violar la legislación, a estar a la mala, de manera guerrera.

Señor Ministro, voy a votar a favor del proyecto, pero creo que mi intervención recoge también un sentir de músicos profesionales y no profesionales, a lo largo de todo el país, que demandan espacios públicos regulados para poder expresar su arte.

Votaré que sí con esa observación.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

El señor ESCALONA (Presidente).- Correspondería votar.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite intervenir antes, señor Presidente?

El señor ESCALONA (Presidente).- Es que hay que votar.

El señor PIZARRO.- Es solo una consulta.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO.- Es breve, señor Presidente. Estábamos comentando con el Senador Zaldívar que en el número 1) del artículo único se propone incorporar al párrafo primero de la letra C) la siguiente oración: "Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin amplificación".

¡No los va a escuchar nadie, pues, Presidente...!

Yo entiendo que eso lo pueden hacer los cantores con una guitarrita. Pero, de verdad, siguiendo la línea de argumentación del propio Senador Navarro, los artistas populares andan con una pequeña amplificación, que conectan a su guitarra eléctrica o al instrumento necesario. A mí me parece que no es factible colocar la frase "sin amplificación", porque los vamos a limitar a la nada.

Sé perfectamente que no pueden llevar los equipos de música con que actúa "Luchito" Miguel, pero mantengamos la cultura dentro de lo que corresponde.

Yo le quitaría el concepto "sin amplificación", señor Presidente, si fuera posible.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Hemos entendido, Senador señor Pizarro, pero se necesita la unanimidad de la Sala para ello. Observo que el señor Ministro solicita la palabra. La idea del Fácil Despacho no es hacer la rediscusión en particular.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUZ-COKE (Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Deseo aclarar que por el solo imperio de la ley los restaurantes diurnos pueden tener espectáculos en vivo sin amplificación. Sin embargo, en el número 2) se señala que los restaurantes diurnos, cantinas, bares podrán tener, "previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento", la posibilidad de usar una amplificación moderada, cumpliendo aquella normativa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PIZARRO.- Entonces, con mayor razón hay que sacar las palabras "sin amplificación".

El señor ESCALONA (Presidente).- Es que hay que leer todo el proyecto.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, voy a presentar una indicación.

El señor ESCALONA (Presidente).- Se necesita la unanimidad de la Sala para ello.

La señora ALLENDE.- ¿Y no la hay?

El señor NAVARRO.- ¡Si vamos a votar todos a favor!

El señor PIZARRO.- Pídala, pues, señor Presidente; con mayor razón después de la explicación del Ministro.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Por unanimidad, se puede hacer.

El señor ESCALONA (Presidente).- Muy bien.

En votación general el proyecto.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (26 votos a favor y un pareo).

DISCUSIÓN SALA

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Alvear, Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Chahuán, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Horvath, Larraín (don Hernán), Letelier, Navarro, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Rossi, Ruiz-Esquide, Sabag, Tuma, Uriarte, Walker (don Ignacio), Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

No votó, por estar pareado, el señor Frei (don Eduardo).

El señor ESCALONA (Presidente).- Se deja constancia en la Versión Oficial de la intención de voto favorable de la Senadora señora Rincón.

Se ha presentado una indicación para eliminar, en el número 1) del artículo único, en la oración final que se agrega al párrafo primero de la letra C), la expresión "sin amplificación".

En discusión la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, el Senador señor Pizarro dio a conocer las razones por las cuales debía suprimirse dicha frase. No sé si el señor Ministro, quien opinó lo contrario, puede fundamentar su posición, a fin de votar en forma ilustrada esta materia.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUZ-COKE (Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, en realidad, por el solo imperio de la ley los restaurantes diurnos podrán realizar espectáculos consistentes en música en vivo, sin amplificación.

El numeral 2) del proyecto agrega que a los restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs, tabernas, salones de té o cafeterías, se les concederá la patente en la forma que determina el artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8° de dicho cuerpo legal, con lo cual aquellos locales que obtengan este permiso podrán usar amplificación...

El señor ESPINA.- Y que cumplan con la ley.

El señor CRUZ-COKE (Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- ... y que cumplan con la ley, efectivamente.

Por lo tanto, la indicación es errónea.

Gracias, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

DISCUSIÓN SALA

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, creo que la propia explicación entregada por el señor Ministro justifica plenamente la eliminación de la expresión "sin amplificación", al final de la frase en comento. De lo contrario, se pierde todo el sentido de la norma.

El objetivo de la indicación es que los restaurantes diurnos que cuenten con este tipo de patentes puedan realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Eso es lo que estamos priorizando: darles facilidades a los artistas para que puedan participar en estos espectáculos, ser contratados y logren desarrollar su actividad. Estamos hablando de personas que, entremedio de las mesas, tocan un instrumento y cantan, ya sea en una tuna o como solistas. ¿Cuál es el problema?

Nos referimos a la amplificación individual que usan muchos de ellos a través de una cajita que, conectada a sus instrumentos, se transforma en parlante. Esa es la amplificación que se les quiere prohibir.

La frase en cuestión carece de todo sentido.

Ese es el motivo por el cual presentamos la indicación.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa, y luego, el Honorable señor Zaldívar.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, ante todo, considero que la indicación está bien fundamentada.

En segundo lugar, si un restorán emite ruidos molestos, existen normas para impedir que ello ocurra. En ese sentido, me parece que estamos ahogándonos en un vaso de agua.

Autoricemos a estos locales para que puedan realizar espectáculos de música en vivo. ¡Punto! Habrá otras normas después para determinar el nivel de ruido, los decibeles u otros aspectos que sean relevantes.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, cuando leí la disposición me saltó a la vista este tema.

Me parece obvio el argumento del Senador Novoa: si se producen ruidos molestos se aplicarán otras normativas. Si no eliminamos la expresión "sin amplificación", los cantantes no van a poder utilizar el pequeño sistema de amplificación que llevan consigo.

Debemos suprimir dicha frase, por cuanto carece de sentido.

Lo señalado por el señor Ministro se refiere a un tema distinto, que me parece adecuado. Pero -insisto- si dejamos la referida frase en el articulado esos músicos no podrán utilizar su amplificación, aunque metan ruido o no.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, la indicación es plenamente procedente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

En votación la indicación.

Tiene la palabra el señor Secretario para explicar su contenido.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El propósito de la indicación es eliminar, en el artículo único, número 1), en la oración que se agrega al párrafo primero de la letra C) del artículo 3º, la expresión final "sin amplificación" y la coma que la antecede.

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba la indicación (25 votos favorables)
y, en consecuencia, queda aprobado en particular el proyecto y
despachado en este trámite.**

Votaron las señoras Allende y Rincón y los señores Chahuán, Coloma, Escalona, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Gómez, Horvath, Larraín (don Hernán), Navarro, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Rossi, Ruiz-Esquide, Sabag, Uriarte, Walker (don Ignacio), Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

El señor ESCALONA (Presidente).- Los Senadores señoras Alvear, Pérez (doña Lily) y Von Baer y señor Tuma solicitan que se consigne también su pronunciamiento a favor.

Por consiguiente, se dejará constancia en la Versión Oficial de la intención de voto de Sus Señorías.

Tiene la palabra el Honorable señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, hice una consulta al señor Ministro respecto de las ordenanzas municipales que regulan la actuación de los artistas en los espacios públicos, en la calle.

Aun cuando todos votamos a favor de la norma, queda un tema pendiente que ojalá sea objeto de estudio. He conversado este asunto con el señor Ministro, quien me informó que se está trabajando al respecto.

DISCUSIÓN SALA

Yo espero que podamos complementar este proyecto con el debido debate acerca de la regulación de las ordenanzas municipales que dicen relación con este tipo de presentaciones callejeras.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUZ-COKE (Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).- Señor Presidente, en realidad, nada obliga hoy a las municipalidades a dictar ordenanzas acerca de los artistas callejeros.

Se ha hecho un esfuerzo con Carabineros de Chile, con la Asociación Chilena de Municipalidades y con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para elaborar un registro de artistas urbanos, con la finalidad de que aquellos que cuentan con un carné y cuya actividad se halla en conocimiento de las referidas entidades, no sean detenidos y puedan ejercer su oficio en las calles y en el espacio público.

Efectivamente, estamos trabajando en un proyecto de ley para normar estas actividades y, dado que estas autorizaciones las otorgan las municipalidades, necesitamos obligarlas a contar con ordenanzas que permitan la presentación de artistas en el espacio público.

Por esa razón, vamos a ingresar una iniciativa en tal sentido.

Gracias, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- A usted, señor Ministro.

OFICIO MODIFICACIONES

2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 17 de abril, 2012.
Cuenta en Sesión 18. Legislatura 360. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

Nº 405/SEC/12

Valparaíso, 17 de abril de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo, correspondiente al Boletín Nº 7.449-11, con las siguientes enmiendas:

Artículo único.-**Número 1)**

Ha eliminado, en la oración final que agrega al párrafo primero de la letra C) del artículo 3º, la expresión “, sin amplificación”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 9.648, de 11 de agosto de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 360. Sesión 21. Fecha 03 de mayo, 2012. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

PROMOCIÓN DE PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO. Modificación de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Tercer trámite constitucional.

El señor **MONCKBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las prestaciones de música en vivo.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 7449-11, sesión 18ª de la presente legislatura, en 18 de abril de 2012. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **MONCKBERG**, don Nicolás (Presidente).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado en debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, en relación al proyecto que hoy discutimos, y tal como manifestara en mi intervención de fecha 11 de agosto de 2011, quiero decir que esta iniciativa me parece muy necesaria.

También que la modificación introducida por el Senado lo enriquece, pues establece un medio eficaz para responder a una realidad existente, asegura y amplía en gran magnitud los espacios para el trabajo digno del artista nacional, permite aumentar la recaudación de los municipios, no facilita el crecimiento de las patentes de alcoholes y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, pues se limita a ordenar los ya existentes, a través de esta patente accesoria.

Así, entonces, facilitar la presentación de los artistas musicales nacionales en los restaurantes diurnos y nocturnos; cantinas, bares, *pubs* y tabernas, incluso en salones de té o cafeterías con expendio de bebidas, cervezas o vinos siempre que sean envasados, sin lugar a dudas, que resulta beneficioso para el

DISCUSIÓN SALA

mundo artístico y cultural. Sobre todo considerando que como país aún tenemos una deuda con el fomento de la cultura y de nuestros artistas, que en casos como el que ahora pretendemos modificar implica un verdadero escollo en el camino de estos cantantes y músicos.

Por lo mismo, creo fervientemente en la necesidad de abrir cada vez más espacios para exponer el inmenso patrimonio cultural que tenemos en nuestro país.

Los cantores populares, los que cotidianamente vemos en calles y en recorridos itinerantes en mercados y lugares de esparcimiento, merecen contar con una normativa que los proteja y fomente su arte, más que los delimite o coarte muchas veces.

Respecto de aquellos que puedan tener la aprensión de que esto exacerbará los ruidos molestos y problemas vecinales, basta señalar que si bien el otorgamiento de esta patente accesoria no se realizara con aprobación del honorable concejo, sí está supeditada al cumplimiento de las normas de zonificación y distanciamiento establecidas en la propia ley y en las normas sobre emisión de ruidos establecidas en las ordenanzas municipales respectivas.

En consecuencia, no me queda más que anunciar mi voto favorable.
He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados: Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona

DISCUSIÓN SALA

Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa la diputada señora Cristi Marfil María Angélica.

-Se abstuvieron los diputados señores: Accorsi Opazo Enrique; Estay Peñaloza Enrique; Núñez Lozano Marco Antonio.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- ***Despachado el proyecto.***

OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Comunica aprobación de modificaciones. Fecha 03 de mayo, 2012. Cuenta en Sesión 15. Legislatura 360. Senado.

Oficio N° 10148

A S. E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2012

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a la enmienda propuesta por ese H. Senado al proyecto que modifica la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo, correspondiente al boletín N°7449-11.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 405/SEC/12, de 17 de abril de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 03 de mayo, 2012.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

Oficio N° 10147

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2012

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 7449-11.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en el párrafo primero de la letra C), a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo."

2) Agrégase la siguiente letra Q):

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas."."

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

LEY

5. Publicación de ley en Diario Oficial

5.1. Ley N° 20.591

Tipo Norma	:Ley 20591
Fecha Publicación	:07-06-2012
Fecha Promulgación	:30-05-2012
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:MODIFICA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO
Tipo Versión	:Única De : 07-06-2012
URL	:
	http://www.leychile.cl/N?i=1040796&f=2012-06-07&p=

LEY NÚM. 20.591

MODIFICA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS PRESENTACIONES DE MÚSICA EN VIVO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas:

1) Incorpórase en el párrafo primero de la letra C), a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo."

2) Agrégase la siguiente letra Q):

LEY

"Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de mayo de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Harald Beyer Burgos, Ministro de Educación.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.